

PROTOCOLO INTERVENCIÓN
ACCIÓN HUMANITARIA Y DERECHO DE LAS VÍCTIMAS

LUIS FELIPE LORA TOVAR

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP
MAESTRIA EN DERECHOS HUMANOS, GESTIÓN DE LA TRANSICIÓN Y
POSCONFLICTO - SAN JUAN DE PASTO

2023

MESAS DE DECISIÓN PARA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
TRANSICIONAL NARIÑO

LUIS FELIPE LORA TOVAR

Presentado como requisito para obtener el título de Magister en Derechos Humanos, Gestión de
la Transición y Postconflicto.

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP
MAESTRIA EN DERECHOS HUMANOS, GESTIÓN DE LA TRANSICIÓN Y
POSCONFLICTO - SAN JUAN DE PASTO

2023

Nota de Aceptación

Firma del presidente del jurado

Firma del jurado

Firma del jurado

Tabla de Contenido

Acercamiento al Problema

Identificación al tema y problema de Investigación

Titulo	1
Introducción.....	2
Planteamiento problema	3
Hipótesis	4
Formulación de la Pregunta de Investigación	5

Exploración en la Literatura

Marco Teórico	5
Antecedentes	5
Bases Teóricas.....	13
Conceptos Clave.....	17
Marco Conceptual	17

Formulación del Propósito

Justificación	21
Objetivos.....	23
Objetivo general	23
Objetivos específicos.....	23

Recolección de Datos

Metodología.....	23
------------------	----

Definición Operacional de las Variables.....	24
Tipo de Estudio y Diseño General	25
Universo de Estudio	28
Intervención Propuesta.....	34
Procedimientos para la recolección de Información	43

Representación y Análisis de Datos

Ruta Metodológica	45
Entrevista a víctima del conflicto Armado.....	45
Entrevista a Excontratistas	46
Entrevista a funcionarios públicos	48
Entrevista a Líder Indígena	49
Actas CDJT 2017 y 2022-2023.....	49
Contexto de la Política Pública de Víctimas en Nariño	54
Estrategia de Corresponsabilidad en Nariño	59
Comité Departamental de Justicia Transicional - CDJT	67
Funcionamiento.....	69
Desarrollo del CDJT.....	70
Funciones de la secretaria técnica	71
Integrantes del CDJT.....	72

Informe, Resultados y Propuesta del Investigador

Inconvenientes del CDJT	74
Inconvenientes en las funciones del CDJT	76
Inconvenientes en la dinámica del CDJT	78
Reflexión	79
Propuesta Mesas de Decisión con Antelación al CDJT	80
Conclusión.....	87
Sugerencias.....	90
Referencias93
Anexos99

Acercamiento al Problema

Identificación al Tema y Problema de Investigación

Título Mesas de Decisión para el Comité Departamental de Justicia Transicional Nariño



Imagen 1. Alamy. (S/F). “Círculo de personas abstractas alrededor de Colombia bandera mapa ilustración”. Foto de stock. <https://www.alamy.es/foto-circulo-de-personas-abstractas-alrededor-de-colombia-bandera-mapa-ilustracion-32166855.html>

Introducción

El Protocolo presenta la política de víctimas del departamento de Nariño focalizado en la estrategia de corresponsabilidad para apoyar el desarrollo del escenario magno el Comité Departamental de Justicia Transicional – CDJT Decreto departamental Nariño 034 del 2017, con miras a establecer la importancia de crear unas mesas de decisión que sesionen como si fuesen un CDJT frente a los ejes temáticos Nación -Territorio, Restitución de Tierras, Asistencia y Atención, Memoria Histórica, acciones de no Repetición y prevención - protección.

En primer lugar, se presenta el planteamiento y la descripción del problema, donde de acuerdo a Castellón, Taborda y Vargas (2015) se señala el incumplimiento con los retos de los Comités Territoriales y como consecuencia se pierde el enfoque en la construcción de la política pública, que al caso sería la construcción de un espacio para la política de víctimas del departamento de Nariño que apoye el CDJT; se analiza entonces, la necesidad por implementar el protocolo en la política de justicia restaurativa del departamento de Nariño, unas mesas de decisión donde se abarquen los enfoques de la reparación integral en el marco de un Comité Territorial contempladas en la Ley 1448 del 2011, Decreto 2460 del 2015, Decretos 341 del 2016 y Decreto 034 del 2017, Gobernación de Nariño, normatividad que contempla y desarrolla el escenario magno de la justicia transicional, las cuales son necesarias para identificar la estrategia de corresponsabilidad en la realización de las sesiones del CDJT; un protocolo que responda oportunamente a las necesidades de la comunidad víctima en un Comité territorial Nariño.

Se contará con el análisis de las actas CDJT de los años 2017 y 2022-2023, que contiene información de cómo se realizaron las sesiones del escenario departamental, además de la información de los Tableros Plan de Acción Territorial - PAT, Sistema Reporte Unificado del

Sistema de Información, Coordinación y Seguimiento Territorial – RUSICST y los autores que desarrollan la Justicia restaurativa en el marco del conflicto armado; así como también, bajo un método cualitativo, se realizarán entrevistas a distintos actores pertenecientes a diversas comunidades y sectores sociales del departamento, personajes que han vivido el escenario de un Comité Territorial Nariño, con el fin de establecer una ruta metodológica que sistematice todas las experiencias y permitan junto con el análisis de las actas empoderarse de la información y determinar mediante la evidencia de unos resultados técnicos, la inclusión de unas mesas de decisión que sesionen como si fuesen un comité departamental, para brindar mayor garantía a las reuniones del escenario magno de la justicia transicional y lograr los objetivos propuestos.

Estará de presente la importancia del principio de corresponsabilidad y los ejes de reparación integral a víctimas del conflicto armado del departamento de Nariño en el marco de un CDJT, para que finalmente toda la recolección y análisis de la información sea utilizada con el fin de proponer la inclusión de unas mesas de decisión a la política de víctimas del departamento de Nariño, la finalidad es apoyar con garantías la sesión del Comité Territorial.

Planteamiento Problema

El departamento de Nariño se rige por la política pública de víctimas Decretos departamentales 034 del 2017 y 341 del 2016, en la cual se establece el Comité Departamental de Justicia Transicional, este escenario se desarrolla una vez por año en la ciudad capital del departamento Nariño e inicia cuando se haya completado el número mínimo de los integrantes para quorum, que son los principales representantes y enlaces de víctimas de sus comunidades e institucionalidad; sin embargo, los comités departamentales en Nariño realizados desde la

expedición del Decreto departamental 034 están fallando con el objeto de su realización según testimonios de los entrevistados y los resultados de las sesiones aportados en actas al presente, porque en vez de hacer el seguimiento, evaluación y compromisos a la política pública de víctimas del departamento, se convierte en un escenario de controversias políticas; según Mariana Castrellón Pérez, Juan Camilo Taborda y Juliana Vargas en 2015 afirman que esta situación impide cumplir con los retos de los Comités Territoriales de Justicia Transicional y como consecuencia máxima se pierde el enfoque en aquellas determinaciones necesarias para establecer estrategias que dinamicen y efectivicen la política de víctimas.

Hipótesis

La idea de incorporar unas mesas de decisión a los comités Departamentales de Justicia Transicional del departamento de Nariño Decreto 034 del 2017, es porque estos espacios están fallando por cuestiones estratégicas, donde la falta de tiempo, la imposibilidad de quórum, el desacuerdo en la toma de decisiones por diferencias políticas, la desarticulación institucional y los conflictos no relacionados con el tema de víctimas, toman el protagonismo de los escenarios de la justicia restaurativa generando la pérdida del verdadero enfoque de un comité territorial.

Formulación de la pregunta de investigación.

¿Es posible incluir unas mesas de decisión que apoyen el desarrollo del Comité Departamental de Justicia Transicional Nariño?

Exploración en la Literatura

Marco Teórico

Esta parte es el cuerpo del protocolo, reúne los antecedentes, teorías y conceptos de los cuales se realiza un análisis compuesto por fuentes académicas confiables y veraces con autores reconocidos en Latinoamérica y entidades internacionales, cuya gestión en el marco del escenario por excelencia de la justicia especial, ha hecho que la comunidad científica en el mundo sienta gran afinidad por sus postulados.

Antecedentes

Colombia empezó adoptando los derechos humanos reconocidos en el plano internacional, así mismo, su ratificación e inclusión al ordenamiento interno en lo que se conoce como el bloque de constitucionalidad, y que por la existencia de un conflicto armado de acuerdo a la Organización de Naciones Unidas - ONU el estado tiene la obligación de proteger a sus víctimas, las cuales exigen sus derechos ante cualquier violación invocando a la Constitución Nacional de 1991 - CN91 y bloque de constitucionalidad; por ende, el estado colombiano se ve obligado a brindar mecanismos de articulación interinstitucional, la línea de tiempo de las normas y pronunciamientos de las altas Cortes con referencia a la protección y reparación de las víctimas colombianas por conflicto armado en virtud de la defensa de sus DDHH; se indica un origen y un actual de hasta donde se ha llegado con la implementación de la política de víctimas en el departamento de Nariño en el desarrollo de un Comité Departamental de Justicia

Transicional, lo cual hace parte del análisis por la inclusión de las mesas de decisión que apoyen el escenario magno en la política de víctimas departamental.

A punto de terminar la Segunda Guerra Mundial en 1945, las naciones y el mundo querían la paz, representantes de 50 países se reunieron en San Francisco en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Organización Internacional, estos países redactaron y firmaron la Carta de la ONU, que creó una nueva organización internacional, las Naciones Unidas, con el fin de evitar otra guerra mundial. Oficialmente las Naciones Unidas empezaron a existir el 24 de octubre de 1945, después de que la Carta fuera ratificada por China, Francia, la Unión Soviética, el Reino Unido, los Estados Unidos y la mayoría de los demás signatarios. Colombia es miembro fundador de las Naciones Unidas, y se ha caracterizado por su activa participación en esta organización; por lo anterior, en Colombia se empieza a hablar de derechos humanos bajo un fundamento constitucional a partir de la constitución de la carta de San Francisco el 05 de noviembre de 1945. (ONU, S/F)

En la Declaración de los derechos humanos proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, el 10 de diciembre de 1948 en su Resolución 217 A (III), por primera vez, se establecen los derechos humanos que deben protegerse en el mundo, la declaración ut supra contiene treinta artículos con el fin de que las naciones y habitantes del mundo se esfuercen para promover mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades; así mismo, aseguren tanto a nivel nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universal, entre los pueblos de los Estados miembros, así como también, en los territorios colocados bajo su jurisdicción. (Organización de las Naciones Unidas – ONU, S/F)

En Colombia la Declaración de Derechos Humanos de 1948, ONU, fue ratificada el 30 de diciembre de 1972 mediante la Ley 16 *“Por medio de la cual se aprueba la Convención*

Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica", firmado en San José, Costa Rica, el 22 de noviembre de 1969". En 1966 se firma el Pacto Internacional de derechos económicos, sociales y culturales, donde el Gobierno Nacional considera los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas, conforme a la dignidad inherente a todos los miembros de la familia humana y de sus derechos iguales e inalienables y reconociendo la Declaración Universal de Derechos Humanos, de que el ideal del ser humano libre no puede realizarse, liberado del temor y de la miseria, a menos que se creen condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, tanto como de sus derechos civiles y políticos, así entonces, la Carta de las Naciones Unidas una vez ratificada por Colombia, existe el compromiso del estado colombiano de promover el respeto universal y efectivo de los derechos y libertades humanas, bajo el entendido de que el individuo, por tener deberes respecto de otros individuos y de la comunidad a la que pertenece, está obligado a procurar la vigencia y observancia de los derechos reconocidos en este Pacto. (Resolución 2200A, 1996)

En virtud de lo establecido en la Constitución Política de 1991 – CN91, norma de normas en sus artículos 93 y 94 reconoce los derechos humanos de los tratados y convenios auspiciados por la ONU y ratificados por el congreso de Colombia prevaleciendo en el ordenamiento interno bajo la figura del Bloque de Constitucionalidad establecido en la CN91 artículos 1, 5, 39, 53, 56 y 93, por mandato expreso; y los que no son ratificados por la Corte Constitucional, quien ha decidido incluirlos en el bloque de constitucionalidad mediante pronunciamientos judiciales; por ende, son parte de la Constitución Nacional de Colombia.

En los más de 60 años de conflicto armado que vive el país, muchas de sus víctimas exigen empatía y ser reparadas invocando a la constitución política y bloque de

constitucionalidad sobre la protección de sus derechos y la reparación de sus vidas, el estado se ve obligado a brindar mecanismos de articulación interinstitucional, para atender a las víctimas de las violaciones de los DDHH y DIH (Díaz, S/F).

La línea histórica de las Leyes, Decretos y pronunciamientos judiciales que encaminaron desde la adopción de DDHH en Colombia hasta la implementación de un comité departamental de justicia transicional en Nariño es la siguiente:

Ley 387 (1997) Se encaminó a la adopción de medidas para la prevención del desplazamiento forzado junto con la atención, protección, consolidación y estabilización socioeconómica de la población víctima.

Decreto 2007 (2001) Reglamenta lo relacionado a la oportuna atención a la población rural desplazada por la violencia, en el marco del retorno voluntario a su lugar de origen o de su reasentamiento en otro lugar y se adoptan medidas tendientes a prevenir esta situación.

Sentencia T-025 (2004) Este pronunciamiento de la Corte Constitucional, declaró que la reiterada vulneración de los derechos fundamentales de la población desplazada constituye un estado de cosas inconstitucionales, por lo que se estableció una serie de órdenes en materia de políticas públicas a las instituciones del Estado, para proteger y garantizar los derechos fundamentales de esta población.

Decreto 250 (2005) Establece un procedimiento que permite determinar las entidades responsables sectorialmente de las distintas estrategias de intervención en el marco del Sistema de Atención Integral a la Población Desplazada.

Sentencia T-1037 (2006) Se ofrecen una serie de medidas de protección al patrimonio de las víctimas del desplazamiento forzado, así como de unas medidas de acompañamiento y protección específicas para el retorno al territorio nacional de estas víctimas.

Decreto 1290 (2008) Crea el Programa de Reparación Individual por vía Administrativa para las Víctimas de los Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley, concede reparaciones individuales a favor de las personas que con anterioridad a su expedición hubieren sufrido violación en sus derechos fundamentales por acción de los grupos armados organizados al margen de la ley.

Ley 1448 (2011) Contiene un conjunto de medidas de atención, asistencia y reparación integral para quienes en los términos de la ley son consideradas víctimas del conflicto armado interno. Reconoce la existencia de un conflicto armado en Colombia, por lo tanto, hay la obligación por parte del Estado de reivindicar la dignidad de las víctimas que han sufrido daños por las infracciones al Derecho Internacional Humanitario; La ley se hizo con el propósito de hacer efectivo el goce de los derechos a la verdad, a la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, materializando sus derechos constitucionales.

La Ley de víctimas no solo enuncia una restitución material o jurídica como finalidad última, puesto que la reparación integral a las víctimas implica la restitución de predios, una indemnización monetaria a manera de compensación bajo el principio de voluntariedad y un acompañamiento del Estado colombiano en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros. Así como también, el despliegue de acciones que permitan devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse.

Decreto 0790 (2012) Establece el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas - SNARIV el cual deberá cumplir todas las funciones asignadas al Sistema de Atención Integral a la Población Desplazada. Este decreto reconoce uno de los grandes principios de la Ley 1448 de 2011, que es la articulación, esta obliga a que todas las entidades

del Estado se unan y efectivicen el proceso de restitución y reparación integral a las víctimas del conflicto armado, por lo tanto, se crea un sistema de atención y reparación a las víctimas, situación que no existía antes (Díaz A., S/F).

Decreto 2460 (2015) Estrategia de Corresponsabilidad, establece una política de articulación entre la Nación y las entidades territoriales para desarrollar la política pública a población víctima del conflicto armado interno, en esa dinámica se establece una herramienta importante para el respectivo protocolo, la cual se denomina Tablero Plan de Acción Territorial - PAT, esta herramienta se encuentra incorporada en el Reporte Unificado del Sistema de Información, Coordinación y Seguimiento Territorial - RUSICST y es formulada por las entidades territoriales una vez incorporen en sus planes de desarrollo municipal los programas y proyectos dirigidos a población víctima de su jurisdicción; así mismo, la normativa establece el seguimiento y el control de los avances en la política pública de víctimas de su competencia en el marco de un comité territorial.

Decreto 341 (2016) Departamento de Nariño. Define la estrategia de corresponsabilidad de la política pública de víctimas en el departamento de Nariño; por lo anterior, se establece el ejercicio de competencias en los distintos niveles de gobierno Departamental y municipal, se prioriza a la población víctima en los diferentes programas de Gobierno, se designa enlaces de víctimas que coordinen en su jurisdicción la política pública de víctimas, enfatiza en la formulación actualización y seguimiento del tablero PAT, detalla una participación y articulación de las autoridades locales y entidades relacionadas con la ley de víctimas en los distintos escenarios de la Justicia Transicional, establece una asistencia técnica en el manejo de las herramientas como Tablero PAT o en el sistema RUSICST, también se establece el modelo de priorización Departamental, donde según el grado de necesidad del

municipio determinado por el departamento, será la intervención del ente Gubernamental y finalmente que la estrategia de corresponsabilidad sea aplicada en el contexto de un CDJT.

Decreto 034 (2017) Departamento de Nariño. Reestructura el Comité Departamental de Justicia Transicional, con el fin de brindar al departamento de Nariño espacios en la implementación de la política pública de víctimas referentes a los ejes temáticos de la Ley de víctimas de 2011, la articulación SNARIV, seguimiento a Tablero PAT, aplicación sistema RUSICST y aplicación del modelo de priorización departamental con el propósito de lograr la prevención, protección y reivindicación de los derechos de las víctimas del departamento.

Con la línea histórica ut supra se infiere que, con la Ley 1448 en 2011, se reconoce la existencia de un conflicto armado en Colombia; por lo tanto, hay la obligación por parte del Estado de reivindicar la dignidad de sus víctimas que han sufrido daños por las infracciones al Derecho Internacional Humanitario; la Ley de víctimas se hizo con el propósito de hacer efectivo el goce de los derechos a la verdad, justicia, reparación y las garantías de no repetición, materializando sus derechos constitucionales; en la Ley 1448 de 2011, artículo 173, se establece los Comités Territoriales de Justicia Transicional – CTJT, espacios de máxima instancia de coordinación, articulación y diseño de política pública de víctimas, se empieza a hablar entonces de la necesidad de poner en funcionamiento espacios donde se construyan, discutan, planifiquen y desarrollen políticas que prevengan y beneficien a las víctimas por conflicto armado; con el Decreto 0790 en 2012 se establece el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas – SNARIV, este decreto reconoce uno de los grandes principios de la Ley 1448 de 2011, que es la articulación, y obliga a que todas las entidades del Estado se unan en los espacios de la justicia restaurativa como son los Comités Territoriales, espacios donde puedan planificar y efectivizar sus programas y proyectos en beneficio de población víctima; se puede evidenciar

también que con el Decreto 2460 en 2015 se establece la Estrategia de Corresponsabilidad, una política de articulación entre la Nación y sus entidades territoriales descentralizadas para desarrollar la política pública a población víctima del conflicto armado interno, en esa dinámica, se establecen unas herramientas denominadas Tablero Plan de Acción Territorial - PAT y Sistema Reporte Unificado del Sistema de Información, Coordinación y Seguimiento Territorial – RUSICST, con las cuales en los CDJT se puede hacer la planificación, seguimiento, ejecución y el control de los avances en la política pública de víctimas.

Con la implementación del Decreto 341 en 2016, Departamento de Nariño, se define la aplicación de la estrategia de corresponsabilidad de la política pública de víctimas en el departamento de Nariño, una estrategia que propone una articulación, coordinación y subsidiariedad de los entes de distintos niveles de gobierno en escenarios de la Justicia Transicional como son los Comités Territoriales y que mediante Decreto 034 del 2017, Departamento de Nariño se reestructura el Comité Departamental; señala que debe ser precedido por Gobernador y con la participación de los 64 alcaldes de los municipios que integran el departamento de Nariño; así mismo, la articulación con el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas - SNARIV, el seguimiento a Tablero PAT, aplicación sistema RUSICST y aplicación del modelo de priorización departamental – MDP, con el propósito de lograr la protección y reivindicación de los derechos de las víctimas del departamento; hasta la fecha actual el decreto departamental y su dinámica de sesión en el escenario magno en Nariño sigue vigente.

Bases Teóricas

Juan José Ávila Moncayo en 2017, compacto la Estrategia de Corresponsabilidad en el Comité Departamental de Justicia Transicional de Nariño, el autor de Pasto (N), proyectó los Decretos 341 del 2016 y 034 del 2017 Gobernación de Nariño, en la normativa se definen y establecen la estrategia de corresponsabilidad en el marco del CDJT, teorías fundamentales para orientar la política de víctimas del departamento de Nariño en la realización de los Comités Territoriales; así mismo, Daniel Sandoval, Andrea Matus, Julio Tulena y Paola Triana en 2009, en su obra Justicia Transicional, utilizan el concepto de la justicia especial para aplicar los principios constitucionales como es la transparencia, diligencia, buena fe y debido proceso en beneficio de la población víctima y para explicar aquella transición de la guerra a la paz, presupuestos conceptuales necesarios para que la población víctima del departamento recupere la confianza en la institucionalidad, donde se requiere con urgencia la adaptabilidad de los principios ut supra en una propuesta que refuerce los CDJT.

José Luis Aristizábal Ramírez y Andrea Villegas Muriel en 2012, con su obra formulación de la política pública de víctimas, definen un problema que es el conflicto armado para desarrollarlo en un determinado contexto, donde definen una ruta de navegación o un protocolo que debe cumplir unas fases para dar solución a la problemática social que es la atención integral a población víctima, el articulado se constituye en una guía para construir un protocolo donde se apoye estrategias que atiendan integralmente a las víctimas por conflicto armado del departamento, como es la creación de nuevos escenarios de la justicia transicional que apoye un CDJT; tal y como lo afirman Mariana Castellón Pérez, Juan Camilo Taborda y Juliana Vargas quienes en 2015, construyeron un artículo en base a los Comités Territoriales de Justicia Transicional, donde señalan principalmente los retos de los escenarios magnos; así mismo, definen y desarrollan los retos en el campo de las sesiones de un Comité Territorial, el

fin de la obra de los autores ut supra, es que no se pierda el enfoque de los espacios de la Justicia Transicional; es decir, que el objetivo por el cual se creó el Comité Territorial y por el cual se realiza una convocatoria para su asistencia y desarrollo no se pierda.

Este análisis de los autores en el seguimiento, aplicación y compromisos de la política de víctimas del departamento en los Comités Territoriales permite evidenciar que fallas ocurren en el desarrollo de sus sesiones.

La profesora Ruti Teiler en el año 2000, con su obra Justicia Transicional, define el concepto de la justicia especial desde bases de la experiencia histórica, es decir, basada en los momentos de los cambios políticos que han tenido varios países con conflicto armado, la investigación de la Dra Teiler se fundamenta desde el campo de la historia y no utiliza un contenido tan teórico, cuando determina los hechos que sucedieron en el proceso de transición de la guerra a la paz permite evidenciar que los espacios de la justicia transicional, tales como unas mesas de concertación que son fundamentales a la hora de buscar puntos en común y negociaciones que fortalezcan la implementación de estrategias que complementen políticas de paz, tal y como se propone en el objetivo del protocolo, que es incluir un espacio de la justicia transicional que refuerce el Comité Departamental Nariño.

Francisco Javier Valderrama y Marvin Octavio en 2017, establecen y diferencian los términos de Justicia y Justicia Transicional, los autores estudian la Justicia especial desde la noción de la justicia ordinaria, señalan que es un término hetero compuesto donde prima un factor determinante que son los derechos humanos, los autores buscan con su obra determinar los espacios de la justicia especial y con su desarrollo conseguir resultados positivos significativos para la comunidad; bajo ese punto de vista, cuando se apuesta por políticas de transición es importante determinar la noción del tipo de justicia aplicada en un contexto de conflicto armado,

ya que estructurar un protocolo que fortalezca un CDJT, tiene su origen en una apuesta por la justicia restaurativa contemplada en la Ley de víctimas del 2011, a lo cual Fabián Martínez Arango en 2020, señala unos enfoques temáticos para la Ley 1448 de 2011. Arango hace un análisis de los enfoques temáticos de la Ley de víctimas los cuales son asistencia y atención, prevención y protección, restitución de tierras, garantías de no repetición, nación y territorio desde el campo del derecho penal colombiano; los enunciados del autor están basados en fuentes oficiales, periodísticas, académicas y normativas; desde la perspectiva de Arango se evidencia cómo afecta el conflicto armado a las víctimas de Colombia en los factores de salud, educación, vivienda, recreación, trabajo, etc. Siendo los pronunciamientos de las altas cortes como la Corte Penal Internacional – CPI y la Corte Constitucional, los precedentes jurídicos que orientan la aplicación de unas normas en la construcción de un protocolo que fortalezca el cumplimiento de una política de víctimas, como es brindar garantías para el desarrollo del escenario magno.

Joana Loyo Cabezudo en 2017, con su obra Justicia Transicional, Paz, Reparación y Reconciliación, propone un debate respecto de los conceptos de la Justicia Transicional, tales como paz, reparación y reconciliación, en ello la autora pretende demostrar que en lo desarrollado por la justicia restaurativa, no es para justificar la violencia que sufrieron las víctimas del país en años pasados, sino para guiar a la comunidad hacia nuevos caminos de paz, que se haga énfasis en la verdad, reconocimiento de hechos punibles, reconciliación, y reparación integral; la obra de la Dra. Loyo adopta la aplicación de conceptos con una noción de perdón y reconciliación, conceptos claves en una sesión de CDJT, importantes cuando se pretende implementar propuestas de justicia restaurativa en el marco del comité territorial que colaboren con su efectivo desarrollo sin inconveniente alguno.

Para Rodrigo Uprimny Yepes en 2006, señala como es el contexto de la Justicia Transicional en Colombia, lo que es enfrentar las violaciones masivas de los derechos humanos en el marco de la justicia especial; lo que busca Uprimny es poder implementar la justicia restaurativa al caso colombiano, que por años ha sido uno de conflicto armado, para ello el autor hace varias precisiones sobre la realidad en Colombia en distintas épocas; los análisis del considerado “Padre de la justicia transicional en Colombia”, son prácticos y concretos, sirven de orientación y guía para la construcción de un protocolo que busque incluir espacios de la justicia transicional que apoyen el escenario magno departamental.

Para Claudia Garay y Andrea Pérez en 2018, definen a los derechos humanos en Colombia, como aquellos que regulan la existencia de un conflicto armado de hace varios años, los cuales invitan al estado a reconsiderar los métodos para su ámbito de aplicación y protección, los autores consideran los pronunciamientos de las altas cortes como la Corte Interamericana de derechos humanos - CIDH y Organizaciones No Gubernamentales Internacionales como la Organización de Naciones Unidas – ONU, para definir lo que son los DDHH en el ámbito colombiano; estos términos técnico-jurídicos presentados en el articulado de las doctoras, brindan una noción científica con respecto a la implementación de unas mesas de decisión que apoyen un CDJT; especialmente cuando se requiere que los DDHH se efectivicen con todas sus garantías en las estrategias que prioricen desarrollar con plenitud los espacios de la justicia transicional.

Conceptos clave

DDHH, Justicia Transicional, Comité Departamental de Justicia Transicional - CDJT, Estrategia de Corresponsabilidad, Ley de Víctimas, Víctimas y Paz.

Marco Conceptual

Los términos referenciados en la Unidad de Restitución de Tierras - URT, Centro Nacional Memoria Histórica - CNMH, Unidad para las víctimas - UARIV y Jurisdicción Especial para la Paz – JEP, proponen fortalecer una política departamental de víctimas como se presenta en el protocolo que es apoyar el escenario de un CDJT Nariño; es partir de los conceptos de ciudadano y ciudadana, que es la identidad política que asumimos cuando pertenecemos a una comunidad democrática que se funda en los principios universales de igualdad, libertad y solidaridad. Actualmente la palabra ciudadanía se entiende como una identidad política que se expresa tanto en el mundo público como en el privado y que se funda en los principios del respeto mutuo, de reciprocidad, y de adhesión al diálogo como forma de tramitar los conflictos, ya sea propiciando consensos o enunciando de manera clara pero no violenta las oposiciones. La condición de ciudadanía exige un tratamiento respetuoso de las diferencias y los conflictos. (UARIV, S/F)

Ahora bien Colombia ha vivido un conflicto armado por muchos años, donde la mayoría de sus ciudadanos han sido víctimas; la palabra víctima refiere en Colombia al término legalmente definido como “la persona que individual o colectivamente haya sufrido daños directos tales como lesiones transitorias o permanentes que ocasionen algún tipo de discapacidad física, psíquica y/o sensorial (visual y/o auditiva), sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones que han transgredido la legislación penal” (UARIV, S/F).

La Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos del 14 de marzo de 2001, considera que “son víctimas o perjudicados, entre otros, las víctimas directas y sus familiares, sin distinguir, al menos para reconocer su condición de víctimas del delito, el grado de relación o parentesco”; sin embargo, no hay empatía ni dignidad por los proyectos de vida de las víctimas por conflicto armado, se entiende a la dignidad como “El fundamento axiológico de los derechos a la verdad, la justicia y la reparación, es el respeto a la integridad y a la honra de las víctimas. Las víctimas serán tratadas con consideración y respeto, participarán en las decisiones que las afecten, para lo cual contarán con información, asesoría y acompañamiento necesario y obtendrán la tutela efectiva de sus derechos en virtud del mandato constitucional, deber positivo y principio de la dignidad”. (Ley 1448, 2011, art 4)

Así las cosas, en Colombia, se presenta una alta vulneración de DDHH, entiéndase como Derechos Humanos al conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo que vive en una sociedad jurídicamente organizada; establecidos en la Constitución de 1991 y en el ordenamiento interno por bloque de constitucionalidad, deben ser reconocidos y garantizados por el estado colombiano. La Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, en reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana. Los derechos humanos son un ideal común cuyo reconocimiento y aplicación universales y efectivos deben promover tanto pueblos como naciones y estados miembros en los territorios colocados bajo su jurisdicción. Colombia contempla los derechos humanos en la Constitución Nacional, y obliga al Estado a garantizarlos en el Título II, Capítulo 1, “De los derechos fundamentales”, se contemplan el derecho a la vida, la libertad, la igualdad, la intimidad, el libre desarrollo de la

personalidad, la libertad de culto y conciencia, la honra, el trabajo, la libertad de enseñanza, el debido proceso, la manifestación pública, la libertad de asociación, la participación política, entre otros. (JEP, S/F)

Este reconocimiento a la protección, garantía y prevención a las víctimas se hace de manera diferencial, con ello se hace referencia a los enfoques diferenciales, reconocimiento de las poblaciones con características particulares debido a su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad (URT, S/F).

De una u otra manera, a lo largo de la historia mundial las poblaciones con enfoque diferencial han sufrido estigmatización, entiéndase que Estigmatizar es definir a una persona o a un grupo mediante una característica negativa, por ejemplo, el color de la piel; esta característica es además vista como si fuese inherente a su identidad. Bajo este panorama el Derecho Internacional Humanitario – DIH que es un conjunto de normas que, por razones humanitarias, trata de limitar los efectos de los conflictos armados; ha desarrollado una serie de estrategias con el fin de proteger a las personas que no participan, o ya no participan en los combates, y limita los medios y métodos de hacer la guerra. El DIH se aplica en casos de conflicto armado y es exigible a todos los actores. (UARIV, S/F)

Con el fin de que los estados nacionales miembro apliquen sus postulados, que esa justicia retributiva donde se hace referencia al castigo que corresponde a un crimen, o a la consecuencia negativa que el derecho imputa a un hecho que considera lesivo, bajo el supuesto de que el daño y el castigo son equiparables sea cambiada por un tipo de justicia especial, una justicia denominada Justicia Transicional (JEP, S/F).

Para las Naciones Unidas, esta justicia especial se entiende como toda la variedad de procesos y mecanismos de diversa índole asociados con los intentos de una sociedad por resolver

los problemas derivados de un pasado de abusos a gran escala, a fin de que los responsables rindan cuentas de sus actos, servir a la justicia y aspirar a lograr la reconciliación. (JEP, S/F)

En el caso colombiano, la justicia transicional tiene como finalidad prevalente garantizar en el mayor nivel posible, los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación, con garantías de no repetición; que las víctimas puedan tener acceso a su derecho a la Reparación Integral, la cual refiere a que las víctimas por conflicto armado tienen que ser reparadas de manera adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño que han sufrido como consecuencia de las violaciones de que trata la Ley de restitución de tierras a víctimas del conflicto armado en Colombia. (JEP, S/F)

La reparación comprende las medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica; cada una de estas medidas será implementada a favor de la víctima dependiendo de la vulneración en sus derechos y las características del hecho victimizante. (Ley 1448, 2011, art 25)

Todo lo anterior, aplicado en un campo denominado escenario magno de la justicia transicional o los comités territoriales, que son la máxima instancia de coordinación, articulación y diseño de política de víctimas en el departamento, municipio o distrito, presididos por el gobernador y con participación de los alcaldes, respectivamente (Ley 1448, 2011, art 173).

El marco conceptual *ut supra*, rescata la originalidad con la cual se construye el protocolo; así mismo, pone en evidencia su previo análisis, con el fin de que la comunidad científica pueda interpretar el protocolo.

En este marco se resalta la relación entre las diferentes ideas de justicia restaurativa con el protocolo propuesto para mejorar un CDJT, y la manera como hay una titularidad en la

redacción de este, a partir de conceptos de entidades que guían y orientan una metodología cualitativa, brindando claridad en la escritura y una secuencia lógica.

Formulación del Propósito

Justificación

Se hace indispensable proponer unas mesas de decisión con antelación al Comité departamental de Justicia Transicional territorial Nariño establecido por Decreto departamental 034 del 2017, con el fin de realizar determinaciones sobre los ejes Nación -Territorio, Restitución de Tierras, Asistencia y Atención, Memoria Histórica, acciones de no Repetición y prevención – protección, de esta manera el protocolo sería útil para mejorar la política de víctimas del departamento de Nariño, tal y como lo señala la Dra. Ruti Teiler en el año 2000, quien comunica que mejorar los mecanismos de la justicia especial es de gran importancia para la gestión de los cambios políticos y sociales que necesita nuestro país Colombia.

Con el presente se quiere constituir un beneficio para la política de la comunidad víctima del conflicto armado del departamento de Nariño, pues se tendrá la posibilidad de establecer con antelación al escenario magno, unas mesas de decisión que los beneficien en sus diversos enfoques, y de esta manera se pueda establecer y realizar estrategias que puedan efectivizar la política pública de víctimas de las 13 subregiones de Nariño en el CDJT.

Lo que se quiere lograr es materializar un protocolo de intervención que complemente al Decreto 034 del 2017, donde al establecerse la dinámica de las mesas de decisión, los miembros del Comité departamental de Justicia Transicional - CDJT o sus delegados, abarcarían los enfoques de reparación integral a la víctima por conflicto, generando una serie de

determinaciones en los sectores salud, educación, vivienda, infraestructura, economía, basados en los Planes de Acción Territorial - PATs territoriales, decisiones que serán constituidas en informes, cuyos resultados serían el objeto del Comité departamental; lo anterior, con el fin de que el escenario no pierda su verdadera misión y visión. (Castrellón, M., Taborda, J. y Vargas J., 2015)

Las problemáticas que resuelve el protocolo son aquellos retos que deben superarse en el marco del comité departamental Nariño, según lo que señala autores como Mariana Castrellón Pérez, Juan Camilo Taborda y Juliana Vargas en 2015, sería la participación de víctimas, la articulación institucional, el enfoque diferencial, la capacidad y el multiculturalismo en un Comité Territorial.

Finalmente, el incentivo del presente protocolo es la inclusión de las mesas de decisión con antelación al Comité Departamental de Justicia Transicional - CDJT, para que este escenario magno no pierda su enfoque; es decir, que otras políticas ajenas al tema de víctimas del departamento no hagan parte de estos escenarios.

Objetivos

Objetivo General

Analizar la importancia de crear unas mesas de decisión con antelación al Comité Departamental de Justicia Transicional - CDJT para que pueda ser incluida en la política de víctimas del departamento de Nariño.

Objetivos Específicos

- Identificar las normas que desarrollan un Comité Departamental de Justicia Transicional en Nariño.
- Analizar la implementación de la estrategia de la Corresponsabilidad en el marco del Comité Departamental de Justicia Transicional Nariño.
- Examinar el desarrollo de las sesiones de los Comités Departamentales de Justicia Transicional en Nariño.

Recolección de Datos

Metodología

Se realizará una metodología cualitativa enfocada en la política pública de víctimas del departamento de Nariño Decreto 034 del 2016, mediante una observación no participativa, pues no se hace parte de la institución del protocolo a desarrollar, pero se hace un análisis acerca de los documentos y de la diligencia de la institucionalidad en un CDJT; se realizarán entrevistas a partir de quienes han vivido escenarios de un Comité Territorial Nariño, pues la estructura del protocolo estará basado en la información que surja de las experiencias vividas en el escenario magno de la justicia transicional; así mismo, para desarrollar un concepto amplio y generalizado de la investigación, se tendrán en cuenta los datos consolidados en las actas de los comités departamentales los cuales contienen los avances en tableros PAT, lo registrado en sistema RUSICST y como se ha implementado el Modelo de Priorización Departamental en Nariño, desde que está en vigor el decreto que reestructura el CDJT Nariño año 2017.

Con este método no se pretende probar lo ya estipulado en la norma, sino generar nuevas hipótesis que complementen el protocolo; el fin de esta metodología de investigación cualitativa

es recopilar información, empoderarse de las experiencias vividas en los Comités Territoriales Nariño y sus respectivas actas, para finalmente construir un protocolo que mejore la implementación de la política de víctimas en el departamento de Nariño entorno al escenario magno.

La estructura de la metodología del protocolo estará basada en la información que surja de las experiencias vividas en el Comité Departamental de justicia transicional Nariño; así mismo, para desarrollar teorías y conceptos asertivos, se tendrán en cuenta los datos consolidados en los documentos del Comité Territorial.

Definición operacional de las variables

El proceso de operacionalización se desarrollará en base a una metodología cualitativa, a partir de la construcción de una ruta metodológica como instrumento de recolección de información, con la cual se determinará la creación de unos escenarios de la justicia transicional que apoye el Comité Territorial Nariño, bajo un estudio a las actas de los CDJT y unas entrevistas semi estructuradas dirigidas a personas que pertenecen a diferentes sectores laborales y étnicos que han vivido un escenario magno Nariño; donde se estudiarán las variables pertinentes y relevantes de la justicia restaurativa en un Comité Departamental, que permitan evidenciar la operacionalización de la metodología propuesta.

Tipo de estudio y diseño general

Ruta Metodológica.

Objetivos	Categoría de análisis	Subcategorías	Técnicas e instrumentos	Fuentes
Identificar las políticas públicas del departamento de Nariño que se vienen desarrollando con base a las víctimas	Política pública de víctimas.	1. Eje Nación Territorio 2. Eje Restitución de Tierras 3. Eje Asistencia y Atención	Entrevista Semiestructurada	1 víctima del conflicto armado 1 exfuncionario
		4. Memoria Histórica, 5. Eje acciones de no Repetición 6. Eje prevención – protección, a víctimas del conflicto armado	Análisis documental	Ley 1448 del 2011 y Normas concordantes, documentos e informes de entidades oficiales.
Redimensionar la implementación	Estrategia de Corresponsabilidad	Dinámica del Sistema Nacional de Atención y	Entrevista Semiestructurada	Tres (03) exfuncionarios

de la estrategia de la Corresponsabilidad en el Departamento de Nariño		Reparación Integral a las Víctimas - SNARIV		Dos (02) funcionarios operativos
Replantear el desarrollo de las sesiones de los Comités departamentales de Justicia transicional en Nariño	Comité Departamental de Justicia Transicional	Integrantes Funciones Sesiones Quorum Responsabilidades Representación	Entrevista Semiestructurada	1 exfuncionario – Coordinador de Nación Territorio Gobernación de Nariño quien presidió los CDJT 2017 – 2018 1 líder indígena –
			Análisis documental	Decreto 2460 2015 y decreto departamental 341 del 2016

				Coordinador Tierra y Justicia CAMAWARE
			Análisis documental	Actas de los CDJT 2017 y 2018. Normas decretos departamental es 034 del 2017 y 341 del 2016.

Se realizará entrevistas semi estructuradas con cuatro grupos de poblacionales 1. Víctima del conflicto armado 2. Excontratistas de la subsecretaria de Paz y DDHH Gobernación de Nariño 3. Contratistas del SNARIV Nariño y 4. Integran de la comunidad indígena Awá; los seleccionados son a partir de sus experiencias como participantes en varias ocasiones del escenario magno el Comité Departamental de Justicia Transicional Nariño; se realiza unas categorías en base a los objetivos específicos derivadas del objetivo general; así mismo, se estudiarán las actas de los CDJT 2017, y 2022 - 2023 identificando las principales ocurrencias en el escenario magno; como también, el quorum, el tiempo de sesión, seguimiento

y avances a los compromisos que se señalan en los documentos. Lo anterior, con el fin de determinar en los objetivos ut supra unas categorías y subcategorías que brinden unas garantías lógicas y teóricas en la estructuración de la recolección de información para confirmar la hipótesis del protocolo.

Universo de Estudio

Entrevistas semiestructuradas a grupos poblacionales.

NOMBRE	JHON ROMO
SEXO	M
PERFIL	Víctima del Conflicto Armado, 8 años trabajo en política de víctimas, Gobernación de Nariño Paz y DDHH. Actualmente Asesor de municipios de Nariño en temas de víctimas del conflicto armado
LUGAR HECHO VICTIMIZANTE	LOS ANDES SOTOMAYOR
NUMERO DE CDJT	6
Teniendo en cuenta que es una víctima del conflicto armado que ha participado de varias sesiones del CDJT, se quiere determinar que a partir de su experiencia como uno de los miles de colombianos que han sufrido directamente el conflicto armado, señale la importancia de la justicia transicional en el escenario del comité departamental.	

NOMBRE	CAROLINA LOPEZ
--------	----------------

SEXO	F
PERFIL	Excontratista, trabajo 4 años en la política de víctimas Gobernación de Nariño Paz y DDHH coordinadora componente Minas antipersonal. Actualmente se dedica al litigio especialmente en temas referentes a DDHH
LUGAR DE SUS FUNCIONES	PASTO
NUMERO DE CDJT	3
<p>Teniendo en cuenta que es una ex contratista de la subsecretaria de Paz y DDHH de la Gobernación de Nariño y que ha participado de varias sesiones del CDJT, se quiere determinar que a partir de su experiencia profesional la importancia de la justicia transicional en el escenario del comité departamental, específicamente en los ejes de asistencia – atención, memoria Histórica en Nariño, acciones de no repetición y el eje de prevención y protección.</p>	

NOMBRE	JUAN JOSE ÁVILA
SEXO	M
PERFIL	Excontratista, trabajo 8 años en la política pública de víctimas Gobernación de Nariño Coordinador Paz y DDHH, Alcaldía Pasto y OIM. Actualmente director KAFYTH y asesor de municipios de víctimas en Nariño

LUGAR DE SUS FUNCIONES	PASTO
NUMERO DE CDJT	7
<p>Teniendo en cuenta que es un excontratista - coordinador de la subsecretaria de Paz y DDHH de la Gobernación de Nariño y que ha participado como moderador de varias sesiones del CDJT, se quiere determinar que a partir de su experiencia profesional la importancia de la justicia transicional en el escenario del comité departamental, específicamente en la estrategia de corresponsabilidad aplicada en un CDJT y el modelo de priorización Departamental.</p>	

NOMBRE	DIANA DELGADO
SEXO	FEMENINO
PERFIL	<p>Excontratista, Con más de cinco años en experiencia profesional y conocimiento sobre la implementación del Acuerdo de Paz en Colombia, implementación de la política pública de víctimas del conflicto armado, trabajo en el departamento de Nariño, en la secretaria de Paz y DDHH de la Gobernación de Nariño durante, fue la profesional encargada del componente prevención, protección y garantías de No repetición. Actualmente se dedica profesionalmente en Gobierno Nacional de la Republica.</p>
NUMERO DE CDJT	6

Teniendo en cuenta que es una ex contratista de la subsecretaria de Paz y DDHH de la Gobernación de Nariño, que ha participado de varias sesiones del CDJT y que actualmente, se encuentra participando de varios escenarios departamentales de la justicia transicional, se quiere determinar que a partir de su experiencia profesional la importancia de la justicia restaurativa en el escenario del comité departamental, específicamente en los ejes asistencia y atención; así mismo, la participación de las Organizaciones No Gubernamentales - ONGs internacionales en un CDJT.

NOMBRE	NATALY VILLOTA
SEXO	F
PERFIL	Contratista Organización Internacional para las Migraciones - OIM, Ha trabajado más de 5 años en la política de víctimas Gobernación de Nariño – Paz y DDHH
EMPRESA – ONG / LUGAR DE SUS FUNCIONES	OIM PASTO
NUMERO DE CDJT	5

Teniendo en cuenta que es una ex contratista de la subsecretaria de Paz y DDHH de la Gobernación de Nariño, que es funcionaria de la Organización Internacional para las Migraciones y que ha participado de varias sesiones del CDJT, se quiere determinar que a partir de su experiencia profesional la importancia de la justicia transicional en el escenario del comité departamental, específicamente en detallar cuales son las entidades de la SNARIV que participan en un CDJT.

NOMBRE	SANDRA MARTINEZ
SEXO	F
PERFIL	Contratista Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN, Ha trabajado más de 7 años en la política de víctimas Gobernación de Nariño Subsecretaria de Paz y DDHH
EMPRESA – ONG / LUGAR DE SUS FUNCIONES	OIM PASTO
NUMERO DE CDJT	6
<p>Teniendo en cuenta que es una ex contratista de la subsecretaria de Paz y DDHH de la Gobernación de Nariño, que es funcionaria de Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN y que ha participado de varias sesiones del CDJT, se quiere determinar que a partir de su experiencia profesional la importancia de la justicia transicional en el escenario del comité departamental, específicamente en la oferta que brinda la SNARIV en el escenario del CDJT.</p>	

NOMBRE	CARLOS VILLOTA
SEXO	M

PERFIL	COORDINADOR DE TIERRA Y JUSTICIA por 3 años comunidad CAMAWARI – Ricaurte (N)
COMUNIDAD INDIGENA	AWA
NUMERO DE CDJT	2
<p>Teniendo en cuenta que es un líder indígena AWA, que ha participado de varias sesiones del CDJT, se quiere determinar que a partir de su experiencia como uno de los cientos de colombianos que han sido testigos del sufrimiento de sus compatriotas AWA a causa del conflicto armado, determine la importancia de la justicia transicional en el escenario del comité departamental, en especial como representante de una comunidad étnica tan afectada, señale si el desarrollo de las sesiones del CDJT es el correcto, y cual sería desde su punto de vista la propuesta por unos nuevos escenarios que apoyen un CDJT.</p>	

Análisis de las Actas de Comité Departamental de Justicia Transicional, de las vigencias 2017 y 2022- 2023 Gobernación de Nariño, se quiere lograr identificar las variables relevantes de la justicia especial en las sesiones de los Comités Departamentales Nariño, el quorum de liberatorio para iniciar la sesión del escenario magno, las principales ocurrencias atípicas en el desarrollo de las sesiones, el tiempo de duración del CDJT y el seguimiento a los compromisos; el fin es identificar que en el marco de un escenario magno se desarrolle a plenitud con la política de víctimas del departamento de Nariño, si existen las suficientes garantías para estructurar programas, proyectos y estrategias que mitiguen el impacto del conflicto armado en el departamento y promuevan el fortalecimiento por la recuperación del

proyecto de vida de las víctimas; así mismo, empatía por su situación y la resiliencia por sus sueños.

Intervención propuesta

Guion de preguntas.

Entrevista a víctima de conflicto armado.

NOMBRE	JHON ROMO
SEXO	M
PERFIL	Víctima del Conflicto Armado, 8 años trabajo en política de víctimas: Gobernación de Nariño Paz y DDHH. Actualmente Asesor de municipios en temas de víctimas del conflicto armado
LUGAR HECHO VICTIMIZANTE	LOS ANDES SOTOMAYOR
NUMERO DE CDJT	6

CATEGORÍA: Política pública de víctimas.

SUBCATEGORÍA:

1. Eje Nación Territorio
2. Eje Restitución de Tierras

	<p>3. Eje Asistencia y Atención</p> <p>4. Memoria Histórica,</p> <p>5. Eje acciones de no Repetición</p> <p>6. Eje prevención – protección, a víctimas del conflicto armado</p>
1	¿Porque es importante la implementación de la Política pública de víctimas en Nariño?
2	¿De qué se trata los ejes Nación Territorio y Restitución de Tierras en Nariño?

Entrevista a excontratistas.

NOMBRE	CAROLINA LOPEZ
SEXO	F
PERFIL	Excontratista, trabajo 4 años en la política de víctimas Gobernación de Nariño Paz y DDHH coordinadora componente Minas antipersonal. Actualmente se dedica al litigio especialmente en temas referentes a DDHH
LUGAR DE SUS FUNCIONES	PASTO
NUMERO DE CDJT	3

<p>CATEGORÍA: Política pública de víctimas.</p> <p>SUBCATEGORÍA:</p>
--

	<ol style="list-style-type: none"> 1. Eje Nación Territorio 2. Eje Restitución de Tierras 3. Eje Asistencia y Atención 4. Memoria Histórica, 5. Eje acciones de no Repetición 6. Eje prevención – protección, a víctimas del conflicto armado
1	¿Cuál es el valor de la aplicación de los ejes de asistencia – atención y memoria Histórica en Nariño?
2	¿Dígame porque las acciones de no repetición y el eje de prevención y protección son trascendentales en la política de víctimas del conflicto armado en Nariño?

NOMBRE	JUAN JOSE ÁVILA
SEXO	M
PERFIL	Excontratista, trabajo 8 años en la política pública de víctimas Gobernación de Nariño Coordinador Paz y DDHH, Alcaldía Pasto y OIM. Actualmente director KAFYTH y asesor de municipios de víctimas en Nariño.
LUGAR DE SUS FUNCIONES	PASTO
NUMERO DE CDJT	7

CATEGORÍA: Estrategia de Corresponsabilidad	
1. SUBCATEGORÍA: Dinámica del <i>Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas</i> – SNARIV	
1.	¿Sabe que es la estrategia de Corresponsabilidad?
2.	¿Cuál es su opinión frente al modelo de priorización departamental?

CATEGORÍA: COMITÉ DEPARTAMENTAL JUSTICIA TRANSICIONAL	
1. SUBCATEGORÍA: Integrantes	
2. Funciones	
3. Sesiones	
4. Quorum	
5. Responsabilidades	
6. Representación	
3.	¿Qué es un Comité Departamental de Justicia Transicional - CDJT?
4.	¿Cuál ha sido su experiencia en los CDJT?

NOMBRE	DIANA DELGADO
SEXO	FEMENINO
PERFIL	Excontratista, Con más de cinco años en experiencia profesional y conocimiento sobre la implementación del Acuerdo de Paz en Colombia, implementación de la política pública de víctimas del conflicto armado, trabajo en el departamento de Nariño, en la secretaria

	de Paz y DDHH de la Gobernación de Nariño durante, fue la profesional encargada del componente prevención, protección y garantías de No repetición.
NUMERO DE CDJT	6

CATEGORÍA: Política pública de víctimas.	
SUBCATEGORÍA:	
7. Eje Nación Territorio	
8. Eje Restitución de Tierras	
9. Eje Asistencia y Atención	
10. Memoria Histórica,	
11. Eje acciones de no Repetición	
12. Eje prevención – protección, a víctimas del conflicto armado	
1.	¿Qué tipo de Experiencias se está Sistematizando?

CATEGORÍA: Estrategia de Corresponsabilidad	
SUBCATEGORÍA: Dinámica del <i>Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas – SNARIV</i>	
1.	¿Cuál es el rol de la comunidad internacional en el caso presentado?

CATEGORÍA: COMITÉ DEPARTAMENTAL JUSTICIA TRANSICIONAL

	<ul style="list-style-type: none"> - SUBCATEGORÍA: Integrantes - Funciones - Sesiones - Quorum - Responsabilidades - Representación
1.	¿Como se puede fortalecer el estado a partir del caso entregado?

Entrevista a contratistas.

NOMBRE	NATALY VILLOTA
SEXO	F
PERFIL	Contratista Organización Internacional para las Migraciones - OIM, Ha trabajado más de 5 años en la política de víctimas Gobernación de Nariño – Paz y DDHH
EMPRESA – ONG / LUGAR DE SUS FUNCIONES	OIM PASTO
NUMERO DE CDJT	5

<p>CATEGORÍA: Estrategia de Corresponsabilidad</p> <p>1. SUBCATEGORÍA: Dinámica del <i>Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas – SNARIV</i></p>

1.	¿Cuáles son las entidades que componen SNARIV?
----	--

NOMBRE	SANDRA MARTINEZ
SEXO	F
PERFIL	Contratista Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN, Ha trabajado más de 7 años en la política de víctimas Gobernación de Nariño Subsecretaria de Paz y DDHH
EMPRESA – ONG / LUGAR DE SUS FUNCIONES	OIM PASTO
NUMERO DE CDJT	6

CATEGORÍA: Estrategia de Corresponsabilidad	
1. SUBCATEGORÍA: Dinámica del <i>Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas – SNARIV</i>	
1	¿Usted cree que a Nariño le hace falta la oferta institucional del SNARIV con respecto al tema de víctimas del conflicto armado?

Entrevista a líder indígena.

NOMBRE	CARLOS VILLOTA
--------	----------------

SEXO	M
PERFIL	COORDINADOR DE TIERRA Y JUSTICIA por 3 años comunidad CAMAWARI – Ricaurte (N)
COMUNIDAD INDIGENA	AWA
NUMERO DE CDJT	2

CATEGORÍA: COMITÉ DEPARTAMENTAL JUSTICIA TRANSICIONAL	
<ol style="list-style-type: none"> 1. SUBCATEGORÍA: Integrantes 2. Funciones 3. Sesiones 4. Quorum 5. Responsabilidades 6. Representación 	
1	¿Usted cree que el desarrollo de las sesiones del CDJT ha sido el correcto y es el espacio más adecuado para tomar determinaciones frente a la política de víctimas del conflicto en Nariño?
2	¿Cree usted que unas mesas de decisión con antelación al CDJT serían necesarias para mejorar las decisiones de las autoridades frente al tema de víctimas del departamento?

Análisis de las Actas CDJT 2017 y 2022 – 2023, Gobernación de Nariño, se puede evidenciar que la estrategia en las sesiones de los Comités Territoriales Nariño se basan en el

Decreto 2460 de 2015, donde el Gobierno Nacional adopta la Estrategia de Corresponsabilidad de la política para las víctimas del conflicto armado; entonces, la Gobernación de Nariño mediante el Decreto departamental No. 341 de 2016, adopta este modelo territorial de corresponsabilidad, estableciendo en las sesiones de los CDJT las líneas generales de articulación interna y externa, adecuación institucional, asistencia técnica y el Modelo de Priorización Departamental – MDP, para desarrollarlos en los escenarios de la justicia transicional basados en los principios de subsidiariedad, concurrencia y complementariedad, específicamente en el escenario magno, espacio donde se quiere determinar según las actas, cuáles son los alcances y resultados de la estrategia de corresponsabilidad contenidos en la norma.

Este análisis a las actas de los CDJT Nariño permite evidenciar como es el desarrollo de la política de víctimas del departamento en el escenario magno de la Justicia Transicional; y con el fin de lograr una mayor operatividad del Comité Territorial, para que brinde unas garantías reales y concisas en su desarrollo de la política de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas; se establece un estudio basado en apoyar el CDJT creado en 2012; bajo la premisa de atender en diferentes espacios de la justicia restaurativa, las necesidades urgentes de las víctimas del conflicto armado en sus distintos ejes temáticos que desarrolla la estrategia de corresponsabilidad en el marco de un Comité Territorial Nariño, como funcionamiento, desarrollo, funciones de la secretaría técnica e integrantes del CDJT; determinando los inconvenientes en cuanto a Quórum, tiempo, funciones y dinámica de la sesión.

Procedimientos para la recolección de información

Mesas de Decisión para el Comité Departamental de Justicia Transicional Nariño				
MARCO OPERATIVO				
FORMULACIÓN DE LA PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN.				
<p>¿Es posible incluir unas mesas de decisión que apoyen el desarrollo del Comité Departamental de Justicia Transicional Nariño?</p>				
<p>HIPÓTESIS</p> <p>La idea de incorporar unas mesas de decisión a los comités Departamentales de Justicia Transicional del departamento de Nariño Decreto 034 del 2017, es porque estos espacios están fallando por cuestiones estratégicas, donde la falta de tiempo, la imposibilidad de quórum, el desacuerdo en la toma de decisiones por diferencias políticas, la desarticulación institucional y los conflictos no relacionados con el tema de víctimas, toman el protagonismo de los escenarios de la justicia restaurativa generando la pérdida del verdadero enfoque de un comité territorial.</p>				
FUENTE	CARGO	TÉCNICA DE RECOLECCIÓN	TRABAJO EN CAMPO	SISTEMATIZACIÓN
Juan José Ávila Moncayo	EXCONTRATISTA GOBERNACION NARIÑO	ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA	24/11/2021	30/11/2021
Sandra Martínez Acosta	FUNCIONARIO Agencia	ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA	25/11/2021	30/11/2021

	para la Reincorporación y la Normalización - ARN			
John Arbey Romo	VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO	ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA	24/11/ 2021	30/11/20 21
Carolina López Santacruz	EXCONTRATISTA GOBERNACION NARIÑO	ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA	25/11/ 2021	30/11/20 21
Nataly Villota	FUNCIONARIO Organización Internacional para las Migraciones - OIM	ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA	26/11/ 2021	30/11/20 21
Carlos Libardo Villota	COORDINADOR TIERRA	ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA	26/11/ 2021	30/11/20 21

	JUSTICIA CAMAWARI			
--	----------------------	--	--	--

Representación y Análisis de Datos

Ruta Metodológica (Anexo 1)

El instrumento de recolección de información refiere a una matriz de análisis documental en base a los objetivos, ubicándolos dentro de unas categorías y subcategorías, compuestas por unas entrevistas semi estructuradas, que ayudan al desarrollo de los objetivos y la confirmación de la justificación del protocolo, en el instrumento de recolección de información se analizó las siguientes entrevistas:

Entrevista a víctima de conflicto armado

John Romo en 2021, afirma que el estado debe brindar oportunidades a la comunidad víctima y resarcir todos los daños que ha generado el conflicto armado, ya sea por los grupos armados ilegales o por los mismos agentes del estado, grupos al margen de la ley que hoy en día siguen operando en territorio nariñense. Romo afirma también, que las medidas que otorgan la política de víctimas en el CDJT Nariño brindan oportunidades a las familias víctimas de conflicto armado de acceder a varios programas, pero lo relevante es que sean reparadas integralmente, y que no sean revictimizadas.

Entrevista a excontratistas

Carolina López en 2021, hace énfasis en las acciones de no repetición en un CDJT Nariño, porque es una de las medidas de reparación a las víctimas del conflicto armado, estas se

encuentran dirigidas netamente a la sociedad con el propósito de que no se repita la vulneración de los DDHH a las víctimas del departamento de Nariño por conflicto armado; este eje tiene la finalidad de eliminar y superar las causas estructurales de las violaciones a los DDHH y al DIH.

López también refiere al eje de prevención y protección en un Comité Territorial Nariño, donde enfatiza al rol del estado por tomar las correctas y debidas determinaciones para prevenir o evitar violaciones a los DDHH e infringir el DIH, superar las causas y consecuencias que generan riesgo en el marco del conflicto armado, pues es el estado quien por deber constitucional, artículo 2 tiene que proteger la vida de sus ciudadanos, tiene que velar por las poblaciones de especial protección e implementar las medidas necesarias para evitar las situaciones de riesgo ordinarias, extraordinarias e incluso extremas.

Juan José Ávila en 2021, hace énfasis en la estrategia de corresponsabilidad, es una estrategia nacional propuesta en el Decreto 2460 del 2015 y estipulada por el departamento de Nariño en el Decreto 341 del 2016, su fin es garantizar el goce efectivo de los derechos y las medidas de reparación a las víctimas del conflicto armado en Nariño, bajo los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, la dinámica es una articulación de las entidades de nivel departamental con las entidades del nivel municipal en relación a políticas públicas de víctimas del conflicto armado en Nariño.

Ávila también refiere al Comité Departamental de Justicia Transicional – CDJT Nariño, el departamento lo establece en el Decreto 034 del 2017, es un escenario que está presidido por las autoridades locales como gobernador, alcaldes municipales y los directores de las principales entidades, así mismo, cuenta con la participación especial de los representantes de las víctimas del conflicto armado, el Comité Territorial Nariño es un escenario de la justicia restaurativa con la finalidad de propiciar espacios para el diseño e implementación de la política de víctimas,

debe contar con la participación del SNARIV, el fin último es la reivindicación de los derechos de las víctimas frente a todo lo que ha pasado por el conflicto armado en el departamento de Nariño, así mismo, que el espacio de la justicia transicional es relevante, porque articula las necesidades de la población víctima para la elaboración del plan de acción departamental y por el seguimiento que se hace a los planes de desarrollo territoriales, con ello se diseñan políticas a partir de las necesidades de las víctimas y se revisa los estándares de cumplimiento.

Diana Delgado en 2021, quien relata en apoyar la estrategia de corresponsabilidad implementada a nivel del comité departamental, aplicando los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad; se debe tener en cuenta que la responsabilidad de atender a las víctimas del conflicto la tiene directamente la nación; sin embargo, esta puede ser compartida entre las entidades territoriales y por las entidades internacionales, pues en la ejecución de sus acciones y tareas específicas, pueden estar encaminadas en ayudar a cumplir los fines del estado, teniendo en cuenta que Colombia presenta un alto índice en condición de vulnerabilidad con respecto a sus víctimas; así mismo, que Colombia es un país subdesarrollado y no tiene amplias capacidades para garantizar los derechos de sus víctimas, por lo cual la comunidad internacional mediante los convenios y bloque de constitucionalidad han convenido en ayudar en este tipo de situaciones.

Entrevista a funcionarios Públicos

Sandra Martínez en 2021, hace énfasis en la importancia de la SNARIV nivel departamental, municipal y nacional, entonces cada entidad es especial porque maneja una oferta para la población víctima del conflicto armado, por ayudar a resarcir sus derechos y devolverles la oportunidad de cumplir y desarrollar sus proyectos de vida; considera que la articulación es fundamental y sobre todo la aplicación de la estrategia de corresponsabilidad en las ofertas que

puede brindar la SNARIV de manera estructurada a población víctima en el CDJT; se debe tener en cuenta que Nariño es un departamento olvidado por el estado, así que gran parte de las intervenciones de la SNARIV también lo son. En Nariño se presenta un alto índice de conflicto armado, por lo que debería haber más oferta institucional, pero eso depende más de la voluntad de las entidades y que el estado gestione más intervención en el departamento de Nariño, que la administración local desarrolle programas de articulación institucional y que los municipios actualicen las necesidades de sus comunidades víctima para solicitar oferta en el Comité Territorial Nariño.

Nataly Villota en 2021, menciona que las entidades del SNARIV por la innovadora estrategia de corresponsabilidad permite articular esfuerzos para brindar una oferta completa que ayude a resarcir los daños ocasionados a población víctima, en Nariño se presenta el CDJT como un espacio donde concurre la mayoría de las entidades del SNARIV y donde pueden trabajar subsidiariamente, en coordinación y con complementariedad en sus distintas ofertas institucionales.

Entrevista a Líder Indígena

Carlos Villota Guanga en 2021, quien considera que la sesión de un CDJT Nariño en los últimos años no está bien, ya que en los últimos 2 años el Comité Territorial ha venido siendo un escenario más de debate político frente a ciertas diferencias ideológicas y posturas políticas contrarias, dejando a un lado lo que es la política de víctimas, el escenario del CDJT comienza bien cuando se presentan los avances de tablero PAT y los datos de sistema RUSICST; sin embargo, hay intervenciones de las autoridades municipales y enlaces de víctimas culpando a la administración local del infortunio de sus municipios, hay debate cuando se entra a un tipo de rendición de cuentas de obras no ejecutadas o recursos mal destinados, los cuales son temas que

no tienen que ver con la construcción de estrategias para la política de víctimas; otro de los inconvenientes es la llegada a este tipo de eventos, muchos asisten de manera tardía, o mandan a sus delegados o lo más grave no asisten, para el quorum es difícil comenzar a sesionar con la mitad. Villota también comunica que falta tiempo para que el Comité Territorial Nariño sesione debidamente y cumpla con todos sus objetivos, también por desviaciones en la dinámica de la sesión, lo que compromete el poder de decisión del CDJT frente a las estrategias que se quiere implementar en el departamento para mitigar los impactos negativos generados por el conflicto armado en Nariño, más aún cuando la población indígena no es escuchada para que puedan ser incluidos en el plan de desarrollo departamental o en los planes operativos anuales.

Actas CDJT 2017 y 2022- 2023

En el Acta del Comité Departamental de Justicia Transicional – CDJT realizado el 22 de mayo de 2017 en la casa Taminango Pasto (N), se puede evidenciar que se aprueba el Plan de trabajo del Comité Departamental 2017, la estrategia de Reconciliación Territorial y los Planes Operativos Anuales - POA 2017 de los subcomités Asistencia y Atención, Prevención, Restitución de Tierras y Sistemas de Información, coordinación Nación – Territorio y Reparación Integral; se aprueba también, la metodología de subregionalización de la política pública de víctimas, a través de la estrategia de reconciliación Nacional, las garantías de participación de la mesa departamental de víctimas, compensatorio a los acompañantes de la mesa departamental de víctimas y la tabla de transportes según los Protocolos de Participación resolución 01282 de 2016. Unos importantes avances en la política de víctimas de Nariño, los cuales fueron desarrollados en la sesión de un comité departamental; sin embargo, se puede evidenciar los siguientes inconvenientes del escenario magno en Nariño:

En el llamado a lista y verificación de quorum de los miembros del comité departamental, se evidencia que solo se cuenta con la presencia de 20 miembros de 31, de los cuales 15 participan con delegación de los alcaldes municipales del departamento de Nariño.

La sesión del CDJT fue en un tiempo de 02: 00 pm a 08: 00 pm, espacio donde debía desarrollarse todos los ejes temáticos de la estrategia de corresponsabilidad del departamento de Nariño, tales como Asistencia y Atención, Prevención, Restitución de Tierras y Sistemas de Información, coordinación Nación – Territorio y Reparación Integral, se evidencia que el tiempo de sesión para cada componente queda corto, teniendo en cuenta que son ejes para decidir políticas de víctimas de todo un departamento. A este problema del tiempo de la sesión se le añade los siguientes inconvenientes:

La realización de una Obra de teatro “Acciones que relatan la memoria y resistencia de comunidad LGBTI, víctima del conflicto armado”, la cual duro con un tiempo estimado de 30 minutos, espacio innecesario y que debió considerarse, pues el tiempo de sesión de un CDJT donde reúne las cabezas administrativas principales, no debe prestarse para actos culturales, sino para desarrollar estrategias que cumplan y hagan seguimiento a la política de víctimas.

Hubo reclamaciones mas no propuestas por parte de la mesa departamental de víctimas, enlaces municipales de víctimas y algunos alcaldes a la Gobernación de Nariño, discusión sobre conceptos de transporte, compensatorios y de una persona con diversidad funcional, debates con tinte político ajenos a construir política de víctimas en el escenario de un comité territorial. Además, el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las víctimas - SNARIV solicita un espacio de 10 minutos por entidad explicando su estrategia, oferta e intervención en territorio, situación que estratégicamente no es el espacio idóneo, ya que el objetivo de un Comité Territorial es construir, desarrollar y hacer seguimiento a la política de víctimas a partir

de la información y análisis de los tableros Plan de Acción Territorial - PAT y el sistema Reporte Unificado del Sistema de Información, Coordinación y Seguimiento Territorial – RUSICST de las 13 subregiones de Nariño.

El acta del 31 de enero de 2023 Comité Departamental de Justicia Transicional – CDJT 2022 – 2023 se realizó en el Hotel Morasurco Pasto (N), en cuanto a política de víctimas se aprobó el plan de acción CDJT 2023, se ejecutó también el seguimiento de metas 2022 con los responsables y los recursos determinados de acuerdo al cronograma y ejecución presupuestal, también se aprobó plan de Trabajo del CDJT, plan de trabajo de la mesa departamental de participación efectiva de víctimas, la presentación y anualización del PAT lo que corresponde a su revisión y actualización, el Plan de acción Territorial Anualizado de la Secretaria técnica del CDJT, también aprobado el Plan Integral de Prevención y protección departamental, se estableció también el seguimiento y actualización del plan de contingencia departamental, seguimiento al plan de acción territorial 2022, aprobado el informe de gestión de la implementación del PAT, se hizo el balance de ejecución de la rendición de cuentas política de víctimas Nariño en base a los trece PATs subregionales y RUSICST.

Se evidencia que el Plan de Acción Territorial departamental ha tenido una serie de transformaciones desde su aprobación en el 2020, el cual fue planificado con 120 acciones en el 2021 y 2022, pero que fue reducido a 84, ya que varias acciones que se presentaron en el PAT eran financiadas con recursos de regalías, por ende fueron modificadas y eliminadas en las anualizaciones del CDJT 2021 y en 2022; el análisis del PAT realizado en el acta fue por cada uno de los componentes Prevención y protección, Asistencia y atención Reparación Integral y Eje Transversal.

Se destaca la intervención de la funcionaria de la unidad de víctimas Sonia Maribel Lasso en sesión CDJT Nariño 2023, relata su proceso con la Subsecretaría de Paz y Derechos Humanos de la Gobernación de Nariño, un proceso de preparación para los escenarios de los Comités Territoriales a través de mesas técnicas, unidades técnicas de corresponsabilidad previas para que efectivamente estos comités sean lo que se pretende, que sean según la ley y los requisitos que deben tener un espacio de decisión; es importante lo señalado por Lasso, ya que se intenta apoyar la sesión de un CDJT bajo la realización previa de unos espacios técnicos los cuales aún no están regulados por la norma departamental; es decir, se realizan extraordinariamente por el tema de operatividad para ayudar el desarrollo de un escenario magno; lo que se evidencia es que las sesiones que se realizaron previamente al comité territorial, lo hicieron de manera excepcional; por lo tanto, se requiere que los integrantes de un CDJT estén presentes en las mesas técnicas, que la secretaria técnica, así como las funciones y el desarrollo de los espacios técnicos planteados estén contempladas en una norma, decreto o resolución; las mesas técnicas desarrolladas extraordinariamente es un gran aporte, pues están orientadas a reforzar el espacio magno de la justicia transicional, pero se requiere que estas mesas con antelación al CDJT sesionen como si fueran un comité territorial, que sus funciones y desarrollo estén reguladas bajo una normatividad y dinámica del Comité Territorial Nariño, esto va a garantizar que efectivamente se realice la construcción, seguimiento y desarrollo de la política de víctimas del departamento en el escenario magno.

Otro de los inconvenientes registrados es el tiempo de sesión del CDJT el cual fue de 08:30 Am a 12: 00 PM, espacio donde debían tomarse todas las decisiones en la construcción de la política de víctimas del departamento, seguimiento a los índices de gestión y la proposición de nuevas estrategias para la atención integral de la política de víctimas del departamento Nariño, a

lo cual el tiempo es insuficiente para el desarrollo de tan magnas actividades; aunando en la gestión del tiempo, otro de los inconvenientes es que en un receso de la sesión del CDJT 2022 – 2023 la Casa de la memoria - Museo Itinerante Presentación realizó un acto cultural, a lo cual, en un comité territorial por tiempo debe ser utilizado de la mejor manera, aprovechando su poder de convocatoria el Comité de justicia transicional Nariño debería ser un escenario de decisión, seguimiento y construcción, a que sea un escenario de espectáculo, que no tiene relevancia en el enfoque de un CDJT.

Otro de los inconvenientes evidenciados es que quien moderó el espacio del Comité territorial fue un Gobernador delegado, así mismo el quorum, registro 25 participantes de 31 integrantes del comité departamental de los cuales 3 tenían delegación, se puede evidenciar que hay falta de interés de los participantes por la ausencia de titularidad, ya que por Ley quien debe llevar a cabo las decisiones de la política de víctimas es la máxima autoridad administrativa departamental, es la figura que por excelencia debe moderar estos escenarios magnos debido al poder de decisión, se requiere entonces que el Gobernador titular es quien deba asistir, presidir y moderar un CDJT; así mismo, con los integrantes que no asisten al comité territorial o mandan sus delegados, ya que son los principales actores que saben de la información de sus territorios y necesitan decidir, hacer seguimiento y construir políticas para sus zonas gubernamentales.

Contexto de la Política Pública de Víctimas en Nariño

Según la Global Protection Cluster en 2022, menciona que Nariño es un departamento multiétnico y pluricultural, donde más del 30% de la población corresponde a grupos étnicos, de su población total, 15,5% es población indígena y el 17,4% población afrocolombiana, varias de estas comunidades se concentran en zonas de influencia e interés de los actores armados ilegales, aumentando su exposición a las situaciones de violencia y resultando en un impacto

desproporcionado del conflicto sobre ellas, donde el Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas incrementa drásticamente a un 64,5%, versus un 14,8% a nivel nacional.

Según la Organización de las Naciones Unidas – ONU en 2023, Chocó, Cauca, Nariño y Caquetá son los principales focos de violencia, donde suceden los mayores hechos victimizantes en Colombia, y por ende son castigables por el derecho internacional humanitario, que exigen al estado como cabeza administrativa cuidar, reparar y dignificar a sus víctimas.

Cuadro Hechos Victimizantes Nariño

HECHO VICTIMIZANTE	VÍCTIMAS
Acto terrorista / atentados / combates / enfrentamientos / hostigamientos	15. 576
Amenaza	36.045
Confinamiento	1827
Delitos contra la libertad y la integridad sexual en desarrollo del conflicto armado	2942
Desaparición Forzada	5953
Desplazamiento Forzado	472901
Homicidio	39852
Lesiones Personales Psicológicas	1535

Lesiones Personales Físicas	859
Minas antipersonal, munición sin explotar y artefacto explosivo improvisado	1010
Perdida de bienes muebles o inmuebles	16.152
Secuestro	2802
Tortura	930
Vinculación de niños, niñas y adolescentes a actividades relacionadas con grupos armados	388
Abandono o despojo forzado de tierras	2386
Sin información	294

Gobernación de Nariño, (2020) *“Plan de Desarrollo Mi Nariño en Defensa de lo Nuestro 2020 y 2023”* Nariño, pag199.

El Plan de Desarrollo Mi Nariño en Defensa de lo Nuestro (2020) establece conforme a lo estipulado en la Ley 1448 del 2011, de víctimas y restitución de tierras, en Nariño existen planes de retorno y reubicación, planes de reparación colectiva y sentencias de restitución de tierras, medidas cautelares y sentencias colectivas. Lo anterior conforma los componentes de la reparación integral; en el Departamento de Nariño actualmente existen planes de Retorno y Reubicación no étnicos en los municipios de Albán, El Tablón de Gómez, Iles, La Llanada, Leiva, Los Andes, Policarpa, Samaniego, Sandoná y Tangua. Y en la parte étnica, en los

municipios de Tumaco, El Charco, Santa Bárbara de Iscuandé, Olaya Herrera, Barbacoas, Ricaurte y Roberto Payán. El conflicto armado en la región pacífica ha tenido una mayor afectación, lo que ha generado sujetos colectivos asediados por los grupos armados; 36 en total, 10 no étnicos, y 26 sujetos de reparación colectiva étnicos, donde la vulnerabilidad es superior, lo que afianza la necesidad de atención en estas comunidades más apartadas de la región pacífica.

Nariño tiene 13 subregiones caracterizadas por seguir una vocación de paz, estas subregiones del departamento han vivido de la marginalidad de la Nación, pues presenta mucha pobreza y desigualdad, más en detalle las poblaciones étnicas de especial protección como son los indígenas y los afrocolombianos, en otras palabras, los nariñenses sufren de un aislamiento geográfico, históricamente ha sido un departamento olvidado por el estado colombiano, esto conlleva a que la institucionalidad y las organizaciones sociales nacionales e internacionales también lo hagan, que no priorizan sus esfuerzos en zonas donde hay olvido estatal en las denominadas zonas rojas y si priorizan sitios donde hay presencia del Gobierno Nacional. (Semana, 2022)

Según Alisson Betancourt en 2023, esta problemática nacional justifica la coyuntura tan grande de conflicto armado que se presenta en varias zonas como es el departamento de Nariño, especialmente la actividad del narcotráfico, que ha sido una de las actividades por la cual se presenta más enfrentamientos entre la fuerza pública y los grupos al margen de la ley, incluso enfrentamientos entre las mismas bandas marginales, convirtiendo a Nariño como uno de los departamentos con la más grave situación humanitaria, porque día a día se ve comprometida la vida e integridad de los nariñenses.

La situación geográfica de Nariño lo hace un punto estratégico en el contexto internacional, ya que las fronteras con el país hermano Ecuador, lo hace un sitio de lucha regional en especial el narcotráfico y por ende genera grandes hechos de terrorismo, como homicidios, masacres, amenazas, desplazamientos masivos, la apropiación ilegal de tierras por grupos ilegales, la siembra de minas antipersonal y cultivos de uso ilícito (Gobernación de Nariño, 2020).

Vemos entonces que en el departamento de Nariño se presentan grupos armados ilegales, disidencias de las FARC, paramilitares, estructuras emergentes de ex combatientes y narcotraficantes, donde el tráfico de drogas y armas, el control territorial y la explotación ilegal de recursos naturales son los principales factores por el cual el departamento presenta un alto índice de conflicto armado y de terrorismo, pues estas actividades ilegales, permiten beneficiar la situación política del país, y por ende la lucha en regresar el orden social o la dignificación de víctimas es precaria, y más aún en sitio como Nariño; así mismo, la presentación de varios hechos victimizantes se da por la intervención de agentes del estado como la fuerza pública, quien en su misión de velar por la seguridad de la población, han sido los causantes de hechos de terrorismo en la zona por no tener en cuenta las tradiciones, cultura y costumbres en los territorios donde tiene que intervenir. La presencia de estos grupos al margen de la ley ha ido aumentando según crecen las dinámicas del conflicto armado en el departamento, y teniendo en cuenta que es un lugar estratégico, ya que cuenta con salida al mar, frontera con el Ecuador, grandes selvas, oleoducto Trasandino y la tierra para cultivos de uso ilícito y la producción de oro y plata mediante la explotación de recursos naturales. (Comisión de la Verdad, 2022)

A la violencia del Narcotráfico en Nariño se le suma los intereses de los grupos armados por los megaproyectos y la extracción ilícita de recursos naturales, agudizando aún más la

situación de conflicto armado del departamento, generando consecuencias negativas como muerte, desaparición, pobreza, desigualdad; afectando la vida y los proyectos de vida de muchas familias nariñenses, entre los que se destaca principalmente los afrocolombianos, campesinos, mujeres, niños y niñas; como también, los de más alta vulnerabilidad, pues lo que ha marcado la intervención de estos grupos ilegales es su irrespeto por los grupos vulnerables. (Caracol, 2021)

Nariño se ha caracterizado por ser un departamento revolucionario pero cívico, donde se han organizado una serie de grupos a cargo de grandes líderes sociales, hombres y mujeres, adultos, jóvenes que han apostado por la reivindicación de sus derechos y la construcción de paz, con sueños de consolidar imaginarios políticos, culturales y sociales encaminados a la Justicia Transicional. Finalmente ante el panorama de que Nariño es un departamento con un alto índice de conflicto armado y crisis humanitaria, han surgido como contrapuesta a esta realidad, políticas de la administración en base a los argumentos de aquellos grupos y líderes sociales que luchan de manera pacífica por la reivindicación de los derechos de su pueblo, comunidad y familias, que no han dudado de ir por los caminos alternativos de lo político y simbólico, que frente a un ataque no responden con armas o balas, sino, con argumentos y palabras de paz, que pretenden dar a voz sobre la necesidad de implementar políticas públicas que ayuden a mitigar la grave situación de conflicto armado que vive el departamento, desde lo cultural y las costumbres propias de cada región y municipio, idealizan y exponen a la administración local, regional y nacional, sus necesidades y propuestas de solución, para que de manera transversal puedan lograr ayuda necesaria y poder cambiar un poco la realidad en la que viven, que la esperanza de una transformación social no se vea amenazada por los actores del conflicto armado. (OIM, 2015)

El fin es buscar que la realidad actual no la vivan quienes vienen a anteceder nuestros intereses, que la reivindicación y la promulgación de los DDHH sean tema prioritario para el

Estado y el Gobierno departamental, en cuanto a las políticas que vaya a implementar para reducir el conflicto armado y cooperar para la intervención en acción humanitaria; datos, argumentos, estadísticas y versiones libres sobre como es el panorama de conflicto armado, sus necesidades más inmediatas, la acción humanitaria que requieren y la ayuda que necesitan de parte del gobierno central y local, todo reunido como respuesta ante el evidente alto índice de conflicto armado del departamento de Nariño. (Gobernación de Nariño, 2020)

Estrategia de Corresponsabilidad en Nariño

Base del articulado es el Decreto 341 del 2016, Gobernación de Nariño y en la Constitución Política de Colombia, artículo 288, establece la distribución de competencias entre el departamento y las entidades territoriales, competencias atribuidas a los distintos niveles, lo innovador de esta estrategia es que tales competencias deben hacerse conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

El Decreto 1188 de 2003, Artículo 1, establece que el Gobernador, en este caso del departamento de Nariño, deberá coordinar y articular el desarrollo de las políticas nacionales en su territorio, haciendo uso de los instrumentos de planificación y concertación interinstitucional, en el artículo 2 ibidem, señala que de conformidad con la Constitución Política y la Ley, el Gobernador actuará en concordancia con los municipios de su departamento y demás entes territoriales dentro del ámbito de su competencia.

El Decreto 2460 de 2015 instauró la Estrategia de Corresponsabilidad a nivel nacional y es la base para la implementación y desarrollo a nivel departamental; lo que más llama la atención de este Decreto es la manera como se debe aplicar los principios de Coordinación,

Concurrencia y Subsidiariedad, pues la responsabilidad que tiene la Nación debe ser compartida entre las entidades territoriales, tanto en la ejecución de las acciones como en las tareas específicas, encaminadas a cumplir los fines del Estado en la política de víctimas; en otras palabras, explica el proceso mediante el cual se articula los niveles de gobierno para formular e implementar la política de Prevención, Protección, Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado Interno.

Sobre el SNARIV se especifica que fue creada por la Ley 1448 de 2011, Artículo 159, funciona en las entidades de los tres niveles de gobierno, así Nivel Nacional: Entidades establecidas en la Ley 1448 de 2011, artículo 160, Nivel departamental: Entidades del sector central y descentralizado de los departamentos y Nivel municipal: Entidades del sector central y descentralizado de los distritos y municipios; son las encargadas de formular y ejecutar articuladamente los planes, programas, proyectos y acciones específicas, tendientes a atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto armado, para nuestro caso sería nivel departamental y municipal, con elevación de cooperación a nivel nacional cuando se requiere de la participación de presupuesto e intervención nacional, tareas que deben hacerse de acuerdo a los principios de corresponsabilidad, coordinación, concurrencia, subsidiariedad y complementariedad.

En cuanto a los recursos el Decreto ut supra lo establece así “ *Los recursos de las entidades nacionales programados para el cumplimiento de sus competencias en el marco de la política de víctimas, con erogación al Presupuesto General de la Nación; la proyección del CONPES 3712 de 2011 plan de financiación para la sostenibilidad de la Ley 1448 de 2011, actualizados por el decreto 3726 de 2012 y los recursos que los departamentos, municipios y distritos deben destinar para el cumplimiento de sus competencias en el marco de la Ley 1448 de*

2011 y los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011, bajo el principio de sostenibilidad fiscal en el marco del artículo 1 del Acto legislativo 3 de 2011” (Pag 1).

La Ley 1454 de 2011, Artículo 27, numeral 2 “Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial”, en desarrollo del Principio de Concurrencia, tanto la Nación como las entidades territoriales deberán desarrollar oportunamente acciones conjuntas en busca de un objeto común; para el caso, sería la implementación de una estrategia que haga efectiva la política de víctimas del departamento de Nariño, perceptiblemente con respeto de su autonomía; en el numeral 3 ibidem, en cuanto al principio de Subsidiaridad, tanto la Nación, las entidades territoriales y los esquemas de integración territorial, deben apoyar en forma transitoria y en el ejercicio de sus competencias, a las entidades de menor categoría fiscal, desarrollo económico y social, entidades del mismo ámbito de su jurisdicción territorial, cuando se demuestre imposibilidad de ejercer debidamente detalladas competencias, este tema evidencia la manera como se debe priorizar esfuerzos y que entidades deben ser las de mayor intervención, tal y como lo establece la Ley 1454 de 2011, Artículo 9, donde establece los esquemas asociativos territoriales, se estructuran alianzas estratégicas para que voluntariamente, impulsen el desarrollo de las comunidades que tienen dificultades por cumplir con las tareas encomendadas por competencia.

Una parte trascendental del objeto análisis del presente es la Ley 1448 de 2011, Artículo 172, ya que señala que se debe diseñar una estrategia conforme a los principios de Coordinación, Concurrencia y Subsidiariedad, con el fin de articular la oferta pública de políticas nacionales, departamentales, distritales y municipales, en materia de ayuda humanitaria, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, desarrollar la estrategia significa un logro para la comunidad víctima, pues hay la esperanza de reunir entidades que a nivel nacional e internacional son indiferentes a la realidad del contexto de Nariño; entonces, la

articulación institucional para desarrollar una estrategia de corresponsabilidad permitiría un gran avance para la efectivización de la política de víctimas del departamento de Nariño. En otras palabras, la estructuración de un sistema de corresponsabilidad sobre la coordinación y articulación Nación - Territorio, es para facilitar la subsidiariedad de la oferta pública, tal y como lo señala el Decreto 1084 de 2015, artículo 2.2.1.10, “Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación”, donde se debe tener en cuenta para la aplicación de la estrategia de corresponsabilidad, primero el interés general de la Nación y segundo la autonomía territorial, como pilares para el desarrollo de la corresponsabilidad.

En cuanto al tema de los ejes, es menester mencionar que son vitales para efectivizar la política de víctimas de Nariño, necesariamente para el desarrollo del protocolo en los CDJT, los cuales son prevención, asistencia, atención, protección, nación-territorio, restitución de tierras y reparación integral a las víctimas; ejes que deben contar con asignaciones presupuestales dentro de los respectivos planes de desarrollo nivel departamental y municipal, y deben estar guiados bajo los parámetros del Plan Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, tal y como lo establece la Ley 1448 de 2011, artículo 174. Después del punto de los ejes, viene el tema de la subsidiariedad, lo que significa que este principio desarrolla la estrategia de la corresponsabilidad mediante la adecuada implementación de las medidas de Asistencia, Atención y Reparación Integral a las víctimas de Colombia, para el respectivo caso es el departamento de Nariño; esto quiere decir que, desde nivel central deben apoyar a los municipios que presenten menor capacidad institucional, técnica y financiera para ejercer sus competencias y responsabilidades derivadas de la Ley 1448 del 2011, aunque siempre debe primar la autonomía de las entidades territoriales.

La Corte Constitucional, en diferentes pronunciamientos como la Sentencia T-025 de 2004, ha identificado que la implementación de acciones para atender de manera integral a la población víctima del desplazamiento forzado es un gran problema, ya que hay falta de criterios, aplicación de los principios y de las dinámicas que faciliten la articulación entre la Nación y las entidades territoriales; es decir, hay muchos problemas para desarrollar procesos en que se apliquen los principios de la descentralización administrativa atendiendo las capacidades técnicas, presupuestales y administrativas. Por ende, la estrategia de corresponsabilidad tendría que aplicarse bajo procesos autónomos de las entidades territoriales con el fin, de que haya la voluntad política de querer intervenir en una estrategia que requiere de los esfuerzos y voluntades de las entidades cuyo fin es la creación e implementación de políticas públicas para víctimas del conflicto armado en Nariño. (Corte Constitucional, 2004)

El Decreto 341 del 2016, Pag 3,6 señala:

Artículo 1.- Objeto: El presente Decreto tiene por objeto definir la Estrategia de Corresponsabilidad Nación Territorio posibilitando la aplicación de los principios de Coordinación, Concurrencia y Subsidiariedad, así como el ejercicio de las competencias de las entidades públicas en los niveles de gobierno Departamental, y Municipal con relación a la política pública de víctimas del conflicto armado interno, para el goce efectivo de los derechos de la población objeto de esta política.

Artículo 2.- Alcance: En el marco de la implementación de la política pública de víctimas del conflicto armado interno, la aplicación de los principios tendrá el siguiente alcance:

Coordinación: Se aplica para el desarrollo de las actuaciones de los distintos niveles de gobierno en el ejercicio de las competencias compartidas o exclusivas relativas a la política pública de víctimas del conflicto armado.

Subsidiaridad: Se aplica de acuerdo a las competencias sobre las cuales los municipios son los responsables de garantizar las medidas definidas en las disposiciones relativas a la política pública de víctimas del conflicto armado, las cuales son: Ayuda y Atención Humanitaria Inmediata y Auxilio Funerario.

Concurrencia: Se aplica con respecto a las competencias en las cuales dos o más niveles de gobierno deben garantizar de manera conjunta las medidas definidas por las disposiciones relativas a la política pública de víctimas.

El decreto 341 del 2016, Artículo 3, establece como parte de la implementación de una estrategia de corresponsabilidad, está la participación en el escenario del Comité Departamental de Justicia Transicional Nariño, lo cual es clave para el objeto de análisis del presente protocolo, pues se evidencia que en la estrategia de la corresponsabilidad tienen que brindarse espacios de la Justicia especial, por ello se analiza la necesidad de intervenir en el escenario magno, con el fin de desarrollar la estrategia como son sus principios, ejes, entidades SNARIV, enfoque de priorización, entre otras; ya que el Comité Territorial proporciona que la estrategia de la corresponsabilidad se viva de manera directa por sus principales actores, los cuales tienen el deber de construir y desarrollar políticas que beneficien la población víctima del departamento de Nariño.

Artículo 3. - Adecuación Institucional: Para la correcta implementación de la Estrategia de Corresponsabilidad se ordenará las siguientes acciones: (...) Participar en los diferentes escenarios de articulación y capacitación institucional de conformidad al

decreto por el cual se crea el Comité Departamental de Justicia Transicional. Los lineamientos de seguimiento serán impartidos por la Secretaría de Gobierno, teniendo como referencia el marco normativo y directrices del orden nacional y departamental. Garantizar la inclusión de la población víctima en los diferentes espacios como mesas, comités, consejos y similares con las condiciones que estas requieran de conformidad a la Resolución 0388 de 2013 y a la resolución interna correspondiente.

Artículo 4. - Articulación: La Estrategia de Corresponsabilidad implica la coordinación de las dependencias al interior del Departamento, así como con cada uno de los Municipios que hacen parte de su jurisdicción.

Artículo 5. - Asistencia Técnica: El Departamento apoyará a sus municipios en la prestación de los servicios que estos ejecutan.

En este punto se enuncia el Modelo Departamental de Priorización – MDP, significa que de acuerdo a los principios de Subsidiariedad y Concurrencia el Departamento de Nariño distribuirá sus recursos; es decir, van a priorizar los municipios más vulnerables con respecto a varios estándares de vulnerabilidad establecidos en los sistemas de información, de ahí la importancia de que cada municipio actualice sus necesidades más inmediatas en cuanto a mitigar las consecuencias negativas del conflicto armado:

Artículo 6.- Modelo Departamental de Priorización (MDP): En la aplicación de los principios de Subsidiariedad y Concurrencia el Departamento distribuirá sus recursos de manera objetiva pretendiendo siempre garantizar los derechos de la población víctima de acuerdo a sus necesidades. (Pag 7)

Artículo 7.- Aplicación del principio de coordinación: El presente decreto mantiene estricta correspondencia con el artículo 2.2.8.3.1.12 del Decreto 2460 de 2015

y por lo tanto: "las audiciones de los niveles nacional y departamental, que busquen prevenir, proteger, atender, asistir y reparar a la población víctima del conflicto armado interno asentada en los diferentes municipios y distritos, siempre deberán ser coordinadas con la respectiva gobernación; informadas al alcalde municipal desde su programación, y armonizadas para su ejecución con las administraciones municipales teniendo en cuenta las dinámicas, las necesidades específicas y las capacidades del territorio."

De acuerdo con el Decreto 341 del 2016, Artículo 8, el seguimiento a la estrategia de Corresponsabilidad se hará conforme a los instrumentos virtuales como el Sistema Reporte Unificado del Sistema de Información, Coordinación y Seguimiento Territorial - RUSICST, Formulario Único Territorial - FUT y tablero Plan de Acción Territorial - PAT, donde los municipios deben reportar la situación actual de la población víctima del conflicto armado y reportar sus necesidades más inmediatas con el fin de solicitar la intervención nacional o local:

Artículo 8.- Seguimiento a la Estrategia de Corresponsabilidad: Para la implementación de la Estrategia de Corresponsabilidad el Departamento realizará el seguimiento de la misma a partir de:

La información que consignan los municipios en el Reporte Unificado del Sistema de Información, Coordinación y Seguimiento Territorial - RUSICST, FUT, y Tablero del Plan de Acción Territorial.

Lo anterior, permite evidenciar como se maneja la estrategia de la corresponsabilidad en Nariño, de acuerdo a los principios como la concurrencia, subsidiariedad, coordinación, complementariedad, concede idealizar la efectivización del protocolo en Nariño, mediante la constitución de unos ejes creados para apoyar el desarrollo de los CDJT; se hace necesaria

entonces la asignación de un presupuesto, la intervención y colaboración del SNARIV, y que teniendo en cuenta los estándares de diferenciación establecidos en el modelo departamental de priorización, por subsidiariedad entran a colaborar y complementar las responsabilidades de los municipios más vulnerables, los cuales necesitan de la ayuda estatal y departamental; así como también, del apoyo internacional y de las organizaciones sociales locales.

Comité Departamental de Justicia Transicional - CDJT

El Decreto 034 del 2017, Departamento de Nariño, enuncia que en cumplimiento de la Ley 1448 de 2011 y los Decretos 4633, 4634 y 4635 de 2011, el Gobernador del Departamento de Nariño creó el Comité Departamental de Justicia Transicional de Nariño mediante el Decreto 257 del 2012.

Que mediante los Decretos 062 del 2013, 1015 del 2013 y 832 del 2014, se modificó la estructura del CDJT, y se dio inicio a nuevos subcomités técnicos encargados de la política pública de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas.

El Decreto 1084 de 2015 “Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación”, regula lo concerniente a los Comités Territoriales de Justicia Transicional.

Mediante el Decreto 2460 de 2015, el Gobierno Nacional adopta la Estrategia de Corresponsabilidad de la política pública para las víctimas del conflicto armado; entonces, en concordancia al Decreto 2460 de 2015, artículo 2.2.8.3.1.25, la Gobernación de Nariño, mediante el Decreto 341 del 2016, adopta el modelo territorial de corresponsabilidad, estableciendo las líneas generales de articulación interna y externa, adecuación institucional, asistencia técnica y lo más importante establece el Modelo de Priorización Departamental para implementar los

principios de subsidiariedad, concurrencia y complementariedad correctamente en la estrategia de corresponsabilidad.

Por lo anterior, aparece como fundamento primordial el escenario magno de la Justicia Transicional, espacio donde deben plasmarse los alcances y resultados de la implementación de la estrategia de corresponsabilidad, en cuanto a la efectivización de la política de víctimas en el departamento de Nariño; con el fin de lograr mayor operatividad del CDJT de Nariño y poder brindar mayores espacios de diseño y desarrollo de la política pública de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas, se establece la estructura administrativa de los Subcomités Técnicos, los cuales se constituyen y desarrollan bajo la premisa de lograr la reivindicación de los derechos de las víctimas frente a la dinámica del conflicto armado y de post conflicto del departamento de Nariño; en otras palabras, se reestructura el Comité Territorial Nariño creado en 2012, con el fin de atender en diferentes espacios las necesidades más próximas de las víctimas del conflicto armado en sus distintos ejes temáticos que desarrollan la estrategia de corresponsabilidad.

Funcionamiento

Decreto 034, 2017, Artículo 3, Gobernación de Nariño, Funciones del Comité Departamental de Justicia Transicional – CDJT.

Deben ser acordes a los principios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad:

- Coordinar los esfuerzos mediante la estrategia de corresponsabilidad en: el plan de desarrollo departamental, plan de acción territorial y tablero PAT.
- Servir de instancia de articulación para la elaboración del Plan de Acción

Departamental y de los planes de desarrollo territoriales en cumplimiento de la ley 1448 de 2011.

- Coordinar las acciones con las Entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas en el nivel departamental.
- Articular la oferta institucional para garantizar los derechos de las víctimas, así como también las garantías de no repetición.
- Coordinar las actividades en lo correspondiente a inclusión social e inversión social para la población víctima.
- Brindar fortalecimiento y asistencia técnica a los municipios de su jurisdicción y apoyar la formulación de sus PATs.
- Adoptar las medidas conducentes a materializar la política de desarme, desmovilización y reintegración.
- Preparar informes sobre las acciones que se han emprendido y su resultado, así como también, los recursos utilizados y los disponibles.
- Garantizar que las políticas encaminadas hacia la prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas incorporen enfoques étnicos y estudios de riesgo de vulnerabilidad.
- Diseñar un mecanismo de evaluación periódica que permita hacer los ajustes necesarios a la ejecución del PAT.
- Adoptar las estrategias que se requieran para garantizar la participación de las víctimas en el Plan de Acción Departamental de Asistencia Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
- Solicitar a la Nación, la socialización de la regionalización indicativa de

los proyectos de inversión, a implementarse en el departamento.

- Desarrollar estrategias de prevención integral a víctimas del conflicto armado.

Desarrollo del CDJT

Decreto 034 del 2017. Artículo 4, Gobernación de Nariño, Desarrollo.

En el Decreto 4800 de 2011, Artículo 253, el CDJT además de sus sesiones ordinarias y extraordinarias, debe realizar como mínimo tres reuniones ampliadas en el año en un lapso de cuatro meses, debe contar con la participación de todos los municipios de su jurisdicción, para nuestro caso sería las autoridades municipales y organizaciones sociales de Nariño; con el fin de desarrollar la estrategia de corresponsabilidad, lo que implica en realizar una evaluación del proceso de implementación de los planes de acción, así como presentar las necesidades, avances y dificultades de articulación entre las entidades estatales. Para las sesiones del escenario magno de la justicia transicional es necesario cumplir con el quórum de liberatorio, para lo cual se requiere de la asistencia de la mitad más uno de los integrantes del Comité Territorial, de lo contrario no hay sesión.

En cada reunión la secretaría técnica levantará el acta respectiva y será enviada vía correo electrónico a los integrantes del CDJT, en un tiempo que no supere los ocho días hábiles a la realización de la sesión, una vez recibida los integrantes podrán sugerir ajustes o modificaciones, pasado el término se entenderá por aprobado lo referenciado en el acta y se anexarán los listados de asistencia.

En la reunión del Comité Territorial, debe cumplir con la participación de los municipios que integran el departamento de Nariño, contará entonces con la participación de las autoridades locales, enlaces y representantes de víctimas, donde en el segundo semestre de cada año a la realización de la sesión, deben abordar las necesidades presupuestales de los respectivos municipios, para que sean tenidas en cuenta en los planes operativos anuales y para que pongan en marcha la estrategia de corresponsabilidad a través de la sistematización del tablero PAT.

Funciones de la secretaria técnica CDJT

Decreto 034 del 2017. Artículo 5, Gobernación de Nariño, secretaria técnica CDJT.

1. Solicitar a la Secretaría de Planeación Departamental la remisión de los informes semestrales de seguimiento, el avance en el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Acción Departamental de Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas para someterlo al análisis del CDJT; 2. Presentar un informe de evaluación anual sobre la política pública de víctimas, según los criterios de cobertura y costo – beneficio; 3. Recibir los planes operativos anuales y hacerles seguimiento; 4. Responder por la gestión documental de las actas y los actos administrativos del CDJT y finalmente 5. Convocar a los integrantes del CDJT a las reuniones con quince (15) días hábiles de anticipación y prestar apoyo operativo.

Integrantes del CDJT

Decreto 034 del 2017. Artículo 2, Gobernación de Nariño, INTEGRANTES DEL CDJT.

Conforme a lo establecido en la Ley 1448 de 2011, artículo 173, son los siguientes:

- El Gobernador del Departamento, quien lo presidirá.
- El secretario (a) de Gobierno Departamental.
- El secretario (a) de Planeación Departamental.
- El director (a) del Plan Departamental de Aguas Nariño.
- El secretario (a) de Inclusión Social y Equidad de Género Departamental.
- El secretario (a) de Infraestructura y Minas.
- El director de dependencia Vivienda Gobernación de Nariño.
- El secretario (a) de Hacienda.
- El secretario (a) de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones - TIC.
- El secretario (a) de Agricultura.
- El secretario (a) de Recreación y Deporte.
- El secretario (a) Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- El director (a) del instituto Departamental de Salud.
- El secretario (a) de Educación Departamental.
- El director (a) Regional de la Agencia Colombiana para la Reintegración.
- El (la) comandante del Departamento Policía de Nariño con Jurisdicción en la Zona.
- El (la) comandante de División o el (la) comandante de Brigada (Ejército Nacional), que tengan jurisdicción en la zona.
- El director (a) Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF.

- El director (a) Regional del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.
- El Defensor (a) del Pueblo.
- El Procurador (a) Regional de Nariño.
- El director (a) Territorial de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
- El director (a) Regional de la Agencia Nacional de Tierras.
- El director (a) Territorial Nariño de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.
- El director (a) Territorial Del Departamento Para la Prosperidad Social.
- El (la) director (a) de la Registraduría Nacional del Estado Civil Nariño.
- El (la) director regional del Banco Agrario.
- Dos Representantes de la Mesa Departamental de víctimas.
- Un representante de los pueblos y comunidades indígenas.
- Un representante de los pueblos y comunidades negras o afrocolombianas
- Un representante del pueblo Rom.
- Autoridades Municipales y enlaces de Víctimas del departamento de Nariño.

El Comité Departamental de Justicia Transicional, podrá convocar a representantes o sus delegados para que participen en el proceso de construir garantías frente a los derechos de la verdad, justicia y reparación integral a las víctimas; las autoridades que componen el CDJT no pueden delegar en ningún caso su participación, a no ser que presente excusas de fuerza mayor o caso fortuito. El Gobernador de Nariño, delega la Secretaría Técnica a la Secretaría de Gobierno mediante acto administrativo y la participación de los representantes de los pueblos indígenas,

afros y pueblo Rom es fundamental y necesaria, teniendo en cuenta que representan poblaciones de especial protección y por lo tanto su análisis y diseño de estrategias deber ser diferencial.

Informe, Resultados y Propuesta del Investigador

Inconvenientes del CDJT

Teniendo de referencia las entrevistas realizadas en el año 2021 a los contratistas, exfuncionarios, líderes y víctimas que han vivido un Comité Territorial Nariño y según las actas CDJT sesiones 2017 y 2022-2023, se tienen los siguientes inconvenientes:

Los Decretos 062 del 2013, 1015 del 2013 y 832 del 2014 reestructuraron la constitución del Comité de Justicia Transicional Nariño, e inicio la estrategia de los subcomités técnicos de la política pública de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas; el inconveniente radica en que se confunden las sesiones de los subcomités con las sesiones del CDJT, pues el escenario magno se hace con el fin de evidenciar los resultados de las acciones y en decidir qué estrategias se van a aplicar para la efectivización de la política de víctimas del departamento.

El escenario del Comité Territorial Nariño no es para realizar las funciones de un subcomité técnico, y este error genera que el enfoque del CDJT se pierda, por no tener claro la diferencia entre una sesión de un subcomité técnico de Justicia Transicional frente a una sesión del escenario magno.

El Decreto 1084 de 2015 “Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación”, regula lo concerniente a los Comités Territoriales y Subcomités Técnicos, el

inconveniente radica en que se da prioridad a la norma departamental como es el Decreto 034 del 2017 que a la norma general, entonces cuando hay confusión de tipo funcional, donde tal vez se presenten los mayores vacíos jurídicos, debemos remitirnos a la norma general, en este caso el Decreto 1084 del 2015 o la Ley 1448 del 2011, normas de superioridad jerárquica que regulan los Comités Territoriales.

La Gobernación de Nariño, mediante el Decreto No. 341 de 2016, adopta el modelo territorial de corresponsabilidad, se establece el Modelo de Priorización Departamental para implementar bajo los principios de subsidiariedad, concurrencia y complementariedad correctamente la estrategia de corresponsabilidad; sin embargo, lo que se evidencia en el CDJT respecto a los municipios priorizados y los No priorizados, es que las autoridades municipales, no actualizan la información respecto a la población víctima de su territorio; por ende, el modelo de priorización es objeto de debate en el Comité Territorial Nariño, dejando a un lado aquellas estrategias que mitiguen las consecuencias por conflicto armado de los municipios más vulnerables.

En el escenario magno se debe dar a conocer las necesidades más próximas de las víctimas del departamento de Nariño, pero cuando se presenta debates diferentes a la construcción para su garantía y protección, se pierde el enfoque y el objetivo de la convocatoria y desarrollo de un CDJT.

El debate político en el escenario de un Comité Territorial Nariño es el peor de los casos, pues intereses adversos o situaciones atípicas a una política de víctimas no debe ser protagonista en escenarios donde el enfoque es aplicar una estrategia de corresponsabilidad y no la de socializar intereses distritales.

El Comité Departamental de Justicia Transicional Nariño, es el espacio idóneo donde deben plasmarse los alcances y resultados de la implementación de la estrategia de corresponsabilidad, en cuanto a la efectivización de la política de víctimas en el departamento de Nariño; pero como reúne a las autoridades locales de todos los municipios y al Gobernador, el enfoque en determinados momentos se presta para debates políticos, frente a ciertas diferencias que pueden tener en sus mandatos, dejando a un lado la razón de la sesión, que es la construcción de estrategias que garanticen la protección y dignificación de las víctimas del conflicto armado en Nariño.

Inconvenientes en las funciones del CDJT

De acuerdo al Decreto 034 del 2017, Departamento de Nariño, hay unas funciones del CDJT las cuales se han identificado a partir de la información de las actas y los testimonios de los principales actores que han vivido un escenario departamental de justicia transicional, unos inconvenientes que obstaculizan el buen desarrollo de las sesiones departamentales, teniendo en cuenta que este tipo de convocatorias donde se reúne a más de 60 alcaldes y presidido por la máxima autoridad departamental como es el Gobernador, en un tiempo de 1 año para una sesión de ocho horas aproximadamente, se hace necesario analizar si hay un correcto funcionamiento del Comité Territorial, a partir de la evaluación de sus distintas funciones señaladas en el Decreto ut supra:

- Servir de instancia de articulación para la elaboración del Plan de Acción Departamental y de los planes de desarrollo territoriales en cumplimiento de la Ley 1448 de 2011 // Inconveniente: Muchas de las solicitudes de las comunidades no son tenidas en cuenta y se está dando la imposición de estrategias, que a la fecha no han servido pues no

se han construido desde las necesidades de la comunidad, se podría decir que en la sesión del CDJT no está sirviendo como escenario articulador (Romo J., 2021).

- Coordinar los esfuerzos mediante la estrategia de corresponsabilidad en el plan de desarrollo departamental, plan de acción territorial y tablero PAT. //

Inconveniente: Las autoridades municipales no actualizan la información de su comunidad víctima en el tablero PAT, lo que dificulta la toma de decisiones en el escenario del CDJT (Ávila J., 2021).

- Coordinar las actividades en lo correspondiente a inclusión e inversión sociales para la población víctima. // Inconveniente: Los recursos destinados para la estrategia de corresponsabilidad en estos escenarios del CDJT no son los proporcionales, y tal vez se espera más de la articulación con entidades nacionales e internacionales, que la gestión local por falta de recursos (Ávila J., 2021).

- Brindar fortalecimiento y asistencia técnica a los municipios de su jurisdicción y apoyar la formulación de sus PATs. // Inconveniente: Varios de los enlaces de víctimas de los municipios del departamento de Nariño son cambiados o esperan al CDJT para solicitar asistencia y orientación para sistematizar en Tablero PAT, lo que dificulta la sesión del CDJT, ya que se deben llegar con datos claros y actualizados, para determinar necesidades y estrategias de solución (Ávila J., 2021).

- Diseñar un mecanismo de evaluación periódica que permita hacer los ajustes necesarios a la ejecución del PAT. Inconveniente: Los enlaces de víctimas de los municipios del departamento de Nariño no actualizan el Tablero PAT (Martínez S., 2021).

- Solicitar a la Nación, la socialización de la regionalización indicativa de

los proyectos de inversión, a implementarse en el departamento. Inconveniente: Cuando no hay actualización de datos en sistema RUSICST, es difícil solicitar la intervención estatal o la rendición de cuentas sobre determinadas zonas, porque las estadísticas van a ser las mismas (Ávila J., 2021).

Inconvenientes en la Dinámica del CDJT

Decreto 034 del 2017, art 4.

Uno de los mayores problemas identificados es cuando no se cumple con el quórum, que es la asistencia de la mitad de los participantes más uno de los integrantes del Comité Territorial, entonces no se puede sesionar, se puede observar en las listas de asistencia de un comité territorial que más de 10 municipios no asisten y otros 15 municipios más envían sus delegados. (Gobernación Nariño, 2017, Acta CDJT)

Según las entrevistas realizadas en el año 2021, se evidencia que un inconveniente fuerte en el desarrollo de un CDJT, es que al espacio departamental de la justicia transicional quienes llegan son los delegados de las autoridades municipales, incluso del mismo Gobernador, presentando una excusa formal de fuerza mayor o caso fortuito por la no presentación al evento; el tema de la participación por parte de los actores principales hay que tenerla en cuenta, pues son ellos quienes deben conocer de primera mano sus necesidades y quienes deben decidir sobre las estrategias a implementar en sus territorios, a partir de las necesidades de su comunidad víctima del conflicto armado, cuando las autoridades delegan, la sesión del escenario magno pierde su fuerza ejecutoria, más que todo en la voluntad por desarrollar políticas encaminadas a

las víctimas del conflicto y hacerle su respectivo seguimiento y solicitud de articulación a nivel nacional.

Según actas CDJT 2022 - 2023, en varias ocasiones no se presentan los representantes de los pueblos indígenas, afros y más que todo pueblo Rom y es grave teniendo en cuenta que son poblaciones de especial protección, de las cuales se deben realizar estrategias de forma diferencial para atender integralmente a estas comunidades.

Reflexión

Según la información recolectada en las entrevistas del 2021, donde se determinó por fuentes de primera mano cómo contratistas, exfuncionarios, víctimas del conflicto armado y líderes de comunidades indígenas sobre la importancia en establecer unas mesas de decisión con antelación al CDJT Nariño, para mejorar la implementación de la política de víctimas del conflicto armado en el escenario del Comité Territorial, que por las falencias presentadas en este escenario magno, se piense en nuevos espacios de la justicia transicional, para construir programas y proyectos dirigidas en atender, asistir, prevenir y reparar integralmente a la comunidad víctima del conflicto armado del departamento de Nariño con su respectivo enfoque diferencial y bajo los esquemas de priorización establecidos; evidencia dirigida a mejorar en los espacios que quieren ser incluidos el factor educación, salud, infraestructura, salubridad, etc. Se aborda un resumen general de cómo se aplica los mandatos de la política de víctimas en el contexto del espacio departamental, sobresaliendo la estrategia de corresponsabilidad aplicada en el comité territorial bajo los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, donde también entran el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas - SNARIV

y las Organizaciones No Gubernamentales ONGs para ofertar articuladamente; así entonces, el protocolo se direcciona en explicar cómo la estrategia de corresponsabilidad en Nariño se aplica en fortalecer el escenario magno el Comité Departamental de Justicia Transicional – CDJT, resaltando sus principales inconvenientes, con el fin de que la comunidad científica conozca, analice y determine los factores positivos y negativos de la actual política de víctimas en el desarrollo de un Comité Territorial, para que se determine una propuesta que fortalezca y brinde garantías al escenario magno.

Propuesta Mesas de Decisión con Antelación al CDJT

El Decreto 034 del 2017, Artículo 6, señala:

“De la conformación de los subcomités técnicos del comité departamental de justicia transicional (CDJT)”. El CDJT contará con los siguientes subcomités técnicos, en calidad de grupos de trabajo Interinstitucional, encargados del diseño e implementación de la política pública de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas, así:

- 1. Subcomités de Prevención, Protección y Garantías de No Repetición.*
 - 2. Subcomité de Asistencia y Atención.*
 - 3. Subcomité de Reparación Integral.*
 - 4. Subcomité de Restitución de Tierras.*
 - 5. Subcomité de Sistemas de Información, Coordinación Nación Territorio y ejes transversales de la política pública de víctimas.*
- (...)

Parágrafo 3: Los subcomités regulados en el presente decreto podrán convocar mesas de trabajo en concordancia a su dinámica operativa, estas mesas de trabajo tienen facultad de decisión únicamente para el objeto que fueron convocadas y se regularan a través del Artículo 13 del presente decreto.

Parágrafo 4: Los subcomités podrán sesionar de manera conjunta en cualquier de sus espacios de acuerdo a las necesidades de la política pública de víctimas.

Y el Decreto 034 del 2017, Artículo 13, Núm. 7:

(...)

Estos Subcomités desarrollarán las siguientes funciones:

Presentar a la Secretaría Técnica del Comité Departamental de Justicia Transicional, un informe de evaluación anual sobre el resultado de la ejecución de los planes operativos, y proponer los ajustes necesarios, utilizando criterios de cobertura y costo-beneficio.

(...)

Prestar apoyo operativo al Comité de Justicia Transicional en todas las acciones requeridas para garantizar su adecuado funcionamiento.

Los artículos en referencia, junto con los inconvenientes establecidos y el análisis de la recolección de información en un Comité Departamental de Justicia Transicional – CDJT Nariño, se puede analizar que sucede en el espacio departamental ut supra, un proceso que comienza de manera sub técnica hasta culminar en una sesión amplia, donde se reúnen todos los esquemas propuestos en los diferentes sub comités; sin embargo, cuando se llega al escenario del magno, vemos que lo referenciado en el papel no se está cumpliendo, pues el Comité Territorial

puede que se esté utilizando como un espacio enfocado a otros fines diferentes a las de determinar políticas de víctimas del departamento de Nariño.

Por ende, es menester de este protocolo conforme a los objetivos planteados, la inclusión de unas mesas de decisión con antelación al CDJT, espacios de justicia restaurativa diferentes a las propuestas en los sub comités técnicos del Comité Territorial señalados en el Decreto 034 del 2017, Artículo 6, parágrafo 3; que las mesas de decisión se realicen bajo la dinámica de un Comité Departamental de Justicia Transicional, es decir conforme al Decreto 034 del 2017, Art 4; así mismo su secretaría técnica señalada en el Decreto 034 del 2017, Art 5 y no se realicen bajo la figura de un Sub comité técnico, ya que es mejor realizar sesiones como si se tratase del escenario magno, ante la evidente necesidad por mejorar el Comité Territorial en la política de víctimas del departamento de Nariño, se quiere lograr que los integrantes del escenario magno antes de ir al comité Departamental, cuenten con una propuesta más estructurada en todos sus ejes temáticos:

1. Subcomités de Prevención, Protección y Garantías de No Repetición.
2. Subcomité de Asistencia y Atención.
3. Subcomité de Reparación Integral.
4. Subcomité de Restitución de Tierras.
5. Subcomité de Sistemas de Información, Coordinación Nación Territorio y ejes transversales de la política pública de víctimas.

El fin no es sesionar de manera diferenciada, sino articular los subcomités en una sesión denominada mesas de decisión con antelación al CDJT, espacio con el mismo carácter de un Comité Territorial, que articule a integrantes y funciones de la SNARIV como si fuese una sesión magna de la justicia transicional en Nariño, tal y como se establece a continuación:

Según el Decreto 034 del 2017, Artículo 3, Funciones del CDJT, deben ser acordes a los principios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, que son las siguientes:

- Servir de instancia de articulación para la elaboración de los planes de desarrollo territoriales en cumplimiento de la Ley 1448 de 2011.
- Coordinar los esfuerzos mediante la estrategia de corresponsabilidad en: plan de acción territorial y tablero PAT.
- Coordinar las acciones con las Entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas en el nivel departamental.
- Articular la oferta institucional para garantizar los derechos de las víctimas, así como también las garantías de no repetición.
- Coordinar las actividades en lo correspondiente a inclusión e inversión sociales para la población víctima.
- Adoptar las medidas conducentes a materializar la política de desarme, desmovilización y reintegración.
- Preparar informes sobre las acciones que se han emprendido y su resultado, así como también, los recursos utilizados y los disponibles
- Garantizar que las políticas encaminadas hacia la prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas incorporen enfoques étnicos y estudios de riesgo de vulnerabilidad.
- Adoptar las estrategias que se requieran para garantizar la participación de las víctimas en el Plan de Acción Departamental de Asistencia Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
- Desarrollar estrategias de prevención integral a víctimas del conflicto

armado.

Se añade las funciones que tienen los subcomités técnicos con el comité territorial señaladas en el Decreto 034 del 2017, Artículo 13, para que sean desarrolladas en las mesas de decisión con antelación al CDJT Nariño:

“Estos Subcomités desarrollarán las siguientes funciones:

Presentar a la Secretaría Técnica del Comité Departamental de Justicia Transicional, un informe de evaluación anual sobre el resultado de la ejecución de los planes operativos, y proponer los ajustes necesarios, utilizando criterios de cobertura y costo-beneficio”.

Las funciones ut supra, son las que se consideran relevantes en el desarrollo de los escenarios de la justicia restaurativa, como son la apuesta por unas mesas de decisión que fortalezcan la política de víctimas; teniendo en cuenta el análisis realizado, se evidencia que las funciones en un CDJT están basadas en desarrollar estrategias que mitiguen las consecuencias negativas más inmediatas por conflicto armado del departamento; por lo tanto, en el comité territorial Nariño el buen desarrollo de las funciones permite que los espacios de la justicia restaurativa no sean objeto de debate político sino de decisión, espacios en aplicar estrategias que ayuden a prevenir o culminar de alguna u otra manera el conflicto armado en sus territorios, de ahí la importancia de que el escenario magno sea un espacio de voz y toma de decisiones.

Según el Decreto 034 del 2017, Artículo 2, Integrantes del CDJT:

- El secretario (a) de Gobierno Departamental.
- El secretario (a) de Planeación Departamental.
- El director (a) del Plan Departamental de Aguas Nariño
- El secretario (a) de Inclusión Social y Equidad de Género Departamental.

- El secretario (a) de Infraestructura y Minas.
- El secretario (a) de Hacienda.
- El secretario (a) de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones - TIC.
- El secretario (a) de Agricultura.
- El secretario (a) de Recreación y Deporte.
- El secretario (a) Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- El director (a) del instituto Departamental de Salud.
- El secretario (a) de Educación Departamental.
- Delegado Regional de la Agencia Colombiana para la Reintegración.
- El (la) comandante del Departamento Policía de Nariño con Jurisdicción en la Zona.
- El (la) comandante de División o el (la) comandante de Brigada (Ejército Nacional), que tengan jurisdicción en la zona.
- Delegado del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF.
- Delegado Regional del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.
- Defensoría del Pueblo.
- Procuraduría Regional de Nariño.
- Delegado Territorial de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
- Delegado Territorial Nariño de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.
- Dos Representantes de la Mesa Departamental de víctimas.

- Un representante de los pueblos y comunidades indígenas.
- Un representante de los pueblos y comunidades negras o afrocolombianas
- Un representante del pueblo Rom.
- Enlaces de Víctimas del departamento de Nariño

El quórum de liberatorio para el cual se requerirán la asistencia de la mitad más uno de los integrantes del Comité Territorial.

Pueden delegar su participación, presentando excusas de fuerza mayor o caso fortuito; El propósito es que se dé una buena participación de los integrantes; así mismo, se espera una excelente intervención de los representantes de los pueblos indígenas, afros y pueblo Rom teniendo en cuenta que representan poblaciones de especial protección.

El fin último de las mesas de decisión con antelación al CDJT, es evitar la interrupción de las sesiones del escenario magno, ya que como se ha evidenciado en los espacios de justicia transicional Nariño 2017 y 2022-2023 se presenta inasistencia de los integrantes, no hay Quorum de liberatorio para sesión, debates políticos o que no presente propuesta de avances, seguimiento y formulación en política de víctimas; incluir los mencionados espacios de decisión implica constituir las ideas de los participantes, formalizar los informes de los subcomités técnicos del Comité Departamental, construir una propuesta frente a las necesidades de sus comunidades víctimas del conflicto armado y apaciguar diferencias.

Las referencias ut supra parecen muy distantes a las contempladas en la norma, pero serán el propósito de construir y presentar un protocolo estructurado y articulado en sus diferentes ejes e instituciones a la política del CDJT Nariño, unas mesas necesarias para la decisión, revisión de los avances y metas establecidas en la política de víctimas del conflicto armado en Nariño; en otras palabras, se pretende brindar mayores garantías al desarrollo de la

sesión de un Comité Departamental; que como se evidencia el tiempo de sesión es corto para la construcción de oferta institucional para víctimas del departamento, por ende se necesita espacios que refuercen el desarrollo del escenario magno Nariño.

Conclusión

En los antecedentes del protocolo, se menciona que todo Estado tiene el deber de proteger y reparar a las víctimas dentro de sus fronteras; según lo anterior, le corresponde al estado colombiano, un país que ha vivido una guerra por muchos años, acoger la jurisprudencia internacional, uniéndose a los más de 60 países del mundo, comprometiéndose en respetar y promover los DDHH de sus víctimas y repararlas ante cualquier vulneración, compromisos logrados mediante el bloque de constitucionalidad, la Constitución Política y pronunciamientos de la Corte Constitucional, donde se establece el respeto por la aplicación de los convenios y protocolos internacionales en defensa de los DDHH de las víctimas vulnerados por el conflicto armado. (ONU, S/F)

El marco teórico señala que, se necesita con urgencia una transformación social en un país cansado de los ciclos de violencia, generados a partir del narcotráfico, hecho que generó un retroceso en la justicia transicional debido al aumento en el número de hechos victimizantes; por ende, la importancia que la comunidad científica empiece por hablar de políticas integrales como la Ley 1448 del 2011, normas que permitan hacerle frente a una compleja situación de conflicto armado que vive el país, con el fin de reparar y dignificar a las víctimas por conflicto armado.

A partir de los diferentes pronunciamientos de los eruditos de la SNARIV y las ONGs internacionales, surgen nuevas paradigmas para reforzar la política integral a víctimas, entre ellas

la estrategia de corresponsabilidad Decreto 2460 del 2015, donde bajo los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad hay una articulación con el fin de garantizar la construcción de programas y proyectos que ayuden, asistan, orienten y reparen a las víctimas en un comité territorial.

Mediante entrevistas, análisis de actas y artículos científicos, se determina que uno de los departamentos golpeados por el conflicto armado e históricamente olvidado por el estado colombiano es Nariño, uno de los departamentos que más precariedad tiene en cuanto a la acción humanitaria en zonas consideradas de alto riesgo; el departamento presenta un grave problema de narcotráfico, lo que estimula la operación de actividades ilegales y la presencia de grupos armados al margen de la ley, el sur de Colombia es un punto estratégico para las actividades ilícitas, convirtiéndolo en un territorio peligroso para el proyecto de vida de las familias nariñenses, siendo el desplazamiento forzado el hecho víctimizante más recurrente, frente a esta problemática la administración departamental local ha implementado el Decreto 341 del 2016 adoptando la estrategia de corresponsabilidad nacional, con el fin de que bajo los principios del Decreto 2460 del 2015 se desarrollen estrategias que articulen a la SNARIV nivel municipal, departamental e incluso nacional y que se pueda formular garantías de protección y reparación integral a las víctimas del conflicto armado del departamento en el marco de un CDJT.

En el estudio jurídico de la política de víctimas de Nariño que desarrolla un comité territorial, se determina que una de las estrategias de corresponsabilidad mejor implementada en el escenario magno es el modelo de priorización departamental; con la implementación del Decreto 034 del 2017, donde el ya creado Comité Territorial Nariño en 2012, es transformado, con el fin de crear un magno escenario de la justicia transicional que reúna todas las necesidades de la población víctima del conflicto armado en todos los ejes temáticos de sus subcomités

técnicos 1. Subcomités de Prevención, Protección y Garantías de No Repetición. 2. Subcomité de Asistencia y Atención. 3. Subcomité de Reparación Integral. 4. Subcomité de Restitución de Tierras y 5. Subcomité de Sistemas de Información, Coordinación Nación Territorio y ejes transversales de la política pública de víctimas.

Bajo este panorama se responde a los objetivos, cuando se analiza los inconvenientes del comité territorial Nariño evidenciados mediante las actas 2017 y 2022-203 CDJT Nariño y entrevistas en 2021; por lo tanto, se confirma la hipótesis y se desarrolla la propuesta por incluir unas mesas de decisión con antelación al escenario magno, con el fin de mejorar la realización del Comité departamental, que no pierda su enfoque y que se logre cumplir con lo estipulado por la norma departamental y nacional.

Establecer una estrategia que mejore la política de víctimas del departamento de Nariño está orientada en beneficiar a una comunidad que ha sufrido vulneración de DDHH por muchos años, una población que necesita voz y voto en el CDJT Nariño y en las políticas públicas que construye la institucionalidad como el Plan de Desarrollo departamental y municipal o los Planes Operativos Anuales, especialmente cuando se trate de población con enfoque diferencial como son las comunidades afro, indígena y Rom, comunidades que históricamente han sido afectadas por muchos años.

Sugerencias

Quien no ha vivido la guerra tal vez no puede comprender el contexto del conflicto armado, la comunidad en general debe tener empatía cuando entramos a hacer el estudio, análisis y crítica de temas de la justicia transicional, especialmente de su escenario magno el Comité

Territorial, cuando el lector analice el protocolo, lo haga bajo la perspectiva de compartir ese objetivo último que es avanzar en una nueva cultura de Paz, una cultura de transición, una que oriente a un país en guerra hacia esa esperanza del cambio, que la comunidad científica pueda apreciar que cada esfuerzo por construir espacios de la justicia restaurativa, es por concebir a la paz como una realidad y no como una utopía.

Que la comunidad científica pueda apreciar a Nariño como un departamento que a lo largo de la historia ha sido un territorio olvidado por el estado colombiano y que necesita de su ayuda; Nariño ha sido uno de los departamentos con grave situación humanitaria y poca intervención estatal e institucional, en el análisis del protocolo y con el contexto de conflicto armado referido, se invita a que varias comunidades, fundaciones y organizaciones internacionales y nacionales defensoras de DDHH se animen a focalizar sus esfuerzos en la región sur de Colombia, con investigación e intervención de oferta sería lo ideal, en un territorio con tanta diversidad de cultura y tradiciones resultarían en la creación de propuestas investigativas que aporten un interesante legado académico a la comunidad científica; así mismo, que el estado colombiano debe prestar más atención en asistir, estudiar y colaborar con el departamento de Nariño en cuanto a las políticas de justicia transicional, como es la estrategia de corresponsabilidad; como también, que la comunidad trabajadora que atiende población víctima tenga con el presente protocolo, un punto de vista empático con la situación de las comunidades afectadas por conflicto armado, ya que la problemática que se vive en el Sur de Colombia termina desencadenando en todo Colombia, y la resiliencia y los esfuerzos por recuperar los proyectos de vida necesitan del apoyo de todos los colombianos, que los ciudadanos al leer el protocolo tengan la idea de acabar con los ciclos de terror y muerte que han sido protagonistas de Colombia en estos últimos años.

Se sugiere a la comunidad científica que demuestre un interés en el protocolo, con el que puedan idealizar el contexto de un Comité Territorial, como un espacio donde acuden todas las autoridades locales como el Gobernador, alcaldes municipales, directores de las principales entidades de la SNARIV, ONGs internacionales y se reúnen para construir una política pública y hacer seguimiento a esa línea estratégica de víctimas, bajo este esquema se necesita que se realice unas teorías críticas y auto reflexivas sobre la manera como se debe sesionar un CDJT y sobre la necesidad de incluir nuevos espacios que mejoren la justicia transicional en Nariño y Colombia.

Discutir sobre nuevos escenarios para el desarrollo de la justicia restaurativa, nos permite hablar de una cultura de paz, actualmente no podemos apostarle a seguir en los ciclos de violencia, nuestro deber como colombianos que vivimos en un territorio de conflicto armado, es no perder la esperanza de luchar por la transformación social, se sugiere a la actual y nueva generación de colombianos, que estudien el protocolo para que puedan analizar diferentes políticas de paz, empezando el cambio por nosotros mismos; que no exista miedo en apostarle a la Justicia especial, ya que en medio de tanta muerte y dolor el compromiso de todo colombiano es procurar cambios positivos que ayuden a mejorar las condiciones de las comunidades más vulnerables “Sino naces para servir, no sirves para vivir” (Rabindranath Tagore, 1913).

Referencias

- Amador, S., Giraldo, M., Salom, T. y Gonzales, D. (2009) *Justicia Transicional: su contenido y significado. Una breve aproximación al caso colombiano*. Universidad Sergio Arboleda.
http://www.usergioarboleda.edu.co/derecho_penal/cuadernos-de-derecho-penal/cdp2/justicia-transicional-contenido-significadodp2
- Aristizábal, J. y Villegas, J. (2012) *Análisis de la formulación de la política pública de víctimas de desplazamiento forzado en la fase de retorno en Santiago de Cali*. Universidad del Valle. <https://bibliotecadigital.univalle.edu.co/bitstream/handle/10893/4805/CB-0461348.pdf;jsessionid=483172042879E10FAEFABC08186689F7?sequence=1>
- Ávila J., (2021) Instrumento de recolección de información. Escuela Superior de Administración Pública – ESAP. Pasto
- Betancourt A., (2022) *Sur del Cauca y Nariño: ejemplos de los rezagos del narcotráfico, la violencia y narcocultura en la vida de las mujeres*. Infobae Colombia.
<https://www.infobae.com/america/colombia/2022/11/13/sur-del-cauca-y-narino-ejemplos-de-los-rezagos-del-narcotrafico-la-violencia-y-narcocultura-en-la-vida-de-las-mujeres/>
- Caracol Radio, (2021) *Mas del 90% de la actividad minera es ilegal en Nariño*.
https://caracol.com.co/emisora/2021/09/08/pasto/1631111987_299894.html
- Castrellón, M., Taborda, J. y Vargas J., (2015) *Los retos de los comités territoriales de justicia transicional en la implementación de la Ley de Víctimas*. Universidad Los Andes
- Centro Nacional Memoria Histórica, (S/F) Glosario de Términos. Retomado de:
<https://centrodememoriahistorica.gov.co/glosario-de-memoria/>

Comisión de la Verdad (2022) Cifras de la Comisión de la Verdad presentadas junto con el Informe Final. <https://web.comisiondelaverdad.co/actualidad/noticias/principales-cifras-comision-de-la-verdad-informe-final>

Congreso de Colombia (05 febrero 2013) *Por la cual se expide el régimen para los distritos especiales.* (Ley 1617). Do: 48.695

Congreso de Colombia (06 julio 2012) *Por la cual se dictan normas para la organización y funcionamiento de los municipios.* (Ley 1551). Do: 48.483

Congreso de Colombia (10 junio 2011) Ley de Víctimas y Restitución de Tierras. *Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.* (Ley 1448). Do: 48.096

Congreso de Colombia (12 mayo 2003) *Por medio del cual se establecen procedimientos para la coordinación de funciones administrativas entre el nivel nacional y el nivel territorial.* (Decreto 1188). Do: 45187

Congreso de Colombia (17 diciembre 2015) Estrategia de Corresponsabilidad, *Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 172 de la Ley 1448 de 2011, se adopta la Estrategia de Corresponsabilidad de la política pública para las víctimas del conflicto armado interno y se modifica el parágrafo 2 del artículo 2.2.8.3.8 del Decreto 1084 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación.* (Decreto 2460). Do: 49.729

Congreso de Colombia (28 junio 2011) *Por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones.* (Ley 1454). Do: 48.115

Congreso de Colombia (30 diciembre 1972) *Por medio de la cual se aprueba la Convención*

Americana sobre Derechos Humanos Pacto de San José de Costa Rica, firmado en San José, Costa Rica, el 22 de noviembre de 1969 (Ley 16). Do: 33780

Constitución Política de Colombia (Const., 1991) Ed. Legis. Do: 51.657

Corte Constitucional (22 enero 2004). Magistrado Ponente: Dr. MANUEL JOSÉ CEPEDA ESPINOSA (Sentencia T-025)

Corte Constitucional (27 marzo 2014) Magistrado Ponente: ALBERTO ROJAS RÍOS (Sentencia C-180)

Decreto 2460, (2015) *Estrategia de corresponsabilidad de la política pública de prevención, protección, atención, asistencia y reparación integral de víctimas del conflicto armado*. República de Colombia.

Díaz A., (S/F) *Análisis crítico a la restitución de tierras como mecanismo de reparación integral*. Universidad Católica Colombia.

Delgado D., (2021) Instrumento de recolección de información. Escuela Superior de Administración Pública – ESAP. Pasto.

Garay, C., y Pérez, A. (2018) *Los derechos humanos en Colombia: Acuerdo final de paz y su proyección en la política de seguridad y defensa*. Rev. Cient. Gen. José María Córdova. <http://dx.doi.org/10.21830/19006586.307>

Global Protection Cluser, (2022) Análisis de Protección | Nariño, Colombia Retomado de: https://www.globalprotectioncluster.org/sites/default/files/2022-04/pau_narino_-_2022_04_13_-_version_final.pdf

Gobernación de Nariño (20 febrero del 2012) *Por medio del cual se crea el Comité Departamental de Justicia Transicional y se dictan otras disposiciones*. (Decreto 257).

Gobernación de Nariño (03 agosto 2016) *Por medio del cual se define la estrategia de corresponsabilidad de la política pública de víctimas del conflicto armado interno contemplado en el artículo 2.2.8.3.1.25 del Decreto 2460 del 2015, en el departamento de Nariño.* (Decreto 341).

Gobernación de Nariño (26 enero 2017) *Por el cual se reestructura el Comité Departamental de Justicia Transicional.* (Decreto 034).

Gobernación de Nariño, (2017) *Acta del Comité Departamental de Justicia Transicional año 2017.* Nariño.

Gobernación de Nariño, (2020) *Plan de Desarrollo Mi Nariño en Defensa de lo Nuestro 2020 y 2023.* Nariño.

Gobernación de Nariño, (2023) *Acta del Comité Departamental de Justicia Transicional año 2022 - 2023.* Nariño.

ICTJ, (2020) *¿Qué es la Justicia Transicional? Justicia, Verdad y Dignidad.*
<https://www.ictj.org/es/que-es-la-justicia-transicional>

JEP, (S/F) *Glosario de Términos.* <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/glosario-de-terminos/12953>

López C., (2021) *Instrumento de recolección de información.* Escuela Superior de Administración Pública – ESAP. Pasto.

Loyo, J. (2017) *La Justicia Transicional En Colombia: ¿Un Instrumento Creado Para Erradicar La Impunidad?* Anuario Iberoamericano de Derecho Internacional Penal-ANIDIP.
<http://dx.doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/anidip/a.5669>

Martínez S., (2021) *Instrumento de recolección de información.* Escuela Superior de Administración Pública – ESAP. Pasto.

- Martínez, F., (2020) *Balance de la implementación de la Ley 1448 de 2011 de restitución de tierras, desde el Derecho Penal Colombiano*. Revista Universidad Libre.
<https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/verbaiuris/article/view/6874/6104>
- ONU, (1948) Declaración Universal de los Derechos Humanos. (Resolución 217 AIII)
- OIM, (2015) Una paz estable, duradera y sensible a niños, niñas, adolescentes y jóvenes Nariño.
<https://repository.iom.int/bitstream/handle/20.500.11788/563/COL-OIM%200218%20V8.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- ONU, (S/F) Derechos Humanos. <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- RCN, (2022) Confinamientos y desplazamientos aumentaron en Colombia en 2022: ONU.
<https://www.rcnradio.com/colombia/confinamientos-y-desplazamientos-aumentaron-en-colombia-en-2022-onu>
- Romo J., (2021) Instrumento de recolección de información. Escuela Superior de Administración Pública – ESAP. Pasto
- Semana, (2022) Nariño: el departamento olvidado por el estado que necesita inversión para seguir exportando. <https://www.semana.com/economia/inversionistas/articulo/narino-el-departamento-olvidado-por-el-estado-que-necesita-inversion-para-seguir-exportando/202225/>
- SNARIV TERRITORIAL, (S/F) Comités Territoriales. PortalSnariv.
<http://www.portalsnariv.gov.co/node/943>
- Teiler, R. (2000) *Justicia Transicional*. Universidad Externado.

UARIV, (S/F) Glosario de Términos.

<https://www.jep.gov.co/Paginas/Transparencia/Glosario.aspx>

Unidad de Restitución de Tierras, (S/F) Glosario de Términos.

<https://www.forjandofuturos.org/wp-content/uploads/2021/06/DICCIONARIO-DE-RESTITUCI%C3%93N-DE-TIERRAS.pdf>

Uprimny, R. (2006) *¿Justicia transicional sin transición? Verdad, justicia y reparación para Colombia - Las enseñanzas del análisis comparado: procesos transicionales, formas de justicia transicional y el caso colombiano*. Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad.

<https://www.minjusticia.gov.co/Portals/0/Foros%20Justicia%20Transicional/LIBRO%20J.TRANS..pdf>

Valderrama, F. y Ortiz, M. (2017) *Justicia transicional: Noción de la justicia en la transición colombiana*. Revista Opinión Jurídica, Universidad de Medellín.

<https://www.redalyc.org/jatsRepo/945/94556419012/html/index.html>

Villota C., (2021) Instrumento de recolección de información. Escuela Superior de Administración Pública – ESAP. Pasto.

Villota N., (2021) Instrumento de recolección de información. Escuela Superior de Administración Pública – ESAP. Pasto.

Anexos

Anexo 1

Ruta Metodológica – Instrumento de Recolección de Información. (2021)

Anexo 2

Consentimientos Previos, Libres e Informados para la aplicación de instrumentos de investigación. (2021)

Anexo 3

Acta Comité Departamental de Justicia Transicional. (2017)

Anexo 4

Acta Comité Departamental de Justicia Transicional. (2022 - 2023)

Anexo 5

Decreto 341, 2016, Gobernación de Nariño, Estrategia de Corresponsabilidad Nariño.

Anexo 6

Decreto 034, 2017, Gobernación de Nariño, Comité Departamental de Justicia Transicional Nariño.